

# Legislatura Ordinaria

## Sesión 77.a en Sábado 16 de Septiembre de 1944

(Especial)

(De 9 horas 30 minutos a 13 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO  
Y VIDELA LIRA

### SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto sobre mejora de la situación económica de los personales de Carabineros, y de Investigaciones, y de algunos servidores dependientes de la Presidencia de la República. Queda para ser dirimido en la sesión siguiente el empate producido al votarse el artículo 28.
2. Se aprueba el proyecto sobre modificación de la ley N.º 6,005, relativa al feriado de los obreros marítimos, en el sentido de que para los efectos de éste, se computará el tiempo trabajado a distintos empleadores, quienes contribuirán proporcionalmente a pagar el feriado que corresponda.
3. Se aprueba el proyecto sobre compatibilidad de la jubilación con el desahucio para el personal ferroviario.

Se levanta la sesión.

### SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

De dos oficios de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero remite aprobado en los mismos términos que lo hizo el H. Senado un proyecto de ley sobre concesión de pensión a doña Amanda Moya v. de Quijada.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo remite aprobado un proyecto de ley sobre aumento de pensión a don Daniel Pérez Rojas.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, Fernando  
Alvarez, Humberto  
Azócar, Guillermo  
Barrueto, Darío  
Bravo, Enrique  
Contreras, Carlos  
Cruchaga, Miguel  
Cruz Concha, Ernesto  
Cruz Coke, Eduardo  
Durán, Florencio  
Errázuriz, Maximiliano  
Estay, Fidel  
Guevara, Guillermo

Guzmán, Eleodoro Enrique  
Guzmán, Leonardo  
Jirón, Gustavo  
Lira, Alejo  
Martínez Martínez, Carlos Alberto  
Maza, José  
Ossa, Manuel  
Pino del Humberto  
Prieto, Joaquín  
Rodríguez, Héctor  
Torres, Isauro  
Walker, Horacio

Prosecretario: Altamirano, Fernando.

Y los señores Ministros de Interior, de Hacienda y de Educación Pública.

## ACTA APROBADA

Sesión 75.a, Especial Secreta, en 15 de septiembre de 1944

Presidencia de los señores Urrejola, don José Francisco, y Videla Lira

El acta de esta sesión, que está aprobada, no se inserta por corresponder a una sesión secreta.

## CUENTA DE LA PRESENTE SESION

De día cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la H. Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de septiembre de 1944. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación en los mismos términos en que lo hizo el H. Senado al proyecto de ley que concede un aumento de pensión de trescientos pesos (\$ 300) mensuales, por el plazo de diez años, a doña Amanda Moya viuda de Quijada.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 591, de 9 de septiembre de 1943.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **S. Santandreu Herrera.** — **G. Montt Pinto,** Secretario.

Santiago, 15 de septiembre de 1944. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

## Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Aumentase, por gracia, a quince mil pesos anuales (\$ 15,000), la pensión de que actualmente disfruta don Daniel Pérez Rojas.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **R. Brañes,** Presidente accidental. — **G. Montt Pinto,** Secretario.

## DEBATE

—Se abrió la sesión a las 9 horas 40 minutos, con la presencia en la Sala de 15 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 75.a, en 15 de Septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 76.a, en 15 de Septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

**MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DE LOS PERSONALES DE CARABINEROS Y DE INVESTIGACIONES Y DE ALGUNOS SERVIDORES DEPENDIENTES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

El señor Urrejola (Presidente). — Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto por el cual se aumentan las remuneraciones a los personales de Carabineros y de Investigaciones, y a algunos servidores dependientes de la Presidencia de la República.

El señor Secretario. — “**Artículo 1.º** — El personal de planta de Carabineros de Chile, se ajustará a los siguientes grados y sueldos:

	anuales
Grado 1.º . . . . .	\$ 62.400
Grado 2.º . . . . .	56.400
Grado 3.º . . . . .	50.400
Grado 4.º . . . . .	45.600
Grado 6.º . . . . .	37.200
Grado 8.º . . . . .	28.680
Grado 11.º . . . . .	18.600
Grado 12.º . . . . .	17.400
Grado 14.º . . . . .	15.600
Grado 15.º . . . . .	13.500
Grado 16.º . . . . .	12.600
Grado 19.º . . . . .	12.000
Grado 21.º . . . . .	11.400
Grado 22.º . . . . .	11.100
Grado 23.º . . . . .	10.560
Grado 24.º . . . . .	9.960
Grado 25.º . . . . .	9.600

El señor **Torres**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Torres**. — Daré con el mayor agrado mi voto a este aumento de sueldos que consulta el artículo 1.º, porque considero de justicia mejorar las remuneraciones del personal de Carabineros, cuya situación actual se debe, como la del resto del personal de la Administración Pública y de todo el país, al alto costo de la vida, que durante la actual Administración ha llegado ya a límites verdaderamente intolerables.

En efecto, en el último año de la Administración de don Pedro Aguirre Cerda, el costo de la vida subió en 242 o/o, y en la Administración actual ha llegado ya a más de 400 o/o, o sea durante la Administración Ríos, durante el actual Gobierno Liberal, se ha aumentado en un 70 o/o el costo de la vida con respecto al Gobierno anterior.

El señor **Maza**. — Permítame que me sonría, II. Senador...

El señor **Torres**. — Por otra parte, hemos otorgado al Gobierno todos los medios necesarios para que pueda detener el alza del costo de la vida y evitar la especulación.

Todo ha sido inútil, y nos encontramos obligados, por consiguiente, a mejorar los sueldos, produciendo naturalmente el aumento del proceso inflacionista de que tanto se ha hablado en el II. Senado.

Lástima es, señor Presidente, y en esto tiene toda la razón el II. señor Rodríguez de la Sotta al decir, como lo manifestó en la sesión de anoche, que este proyecto no soluciona sino en forma incompleta la situación de los funcionarios del Estado y que va a ser necesario mejorar también la situación de otros funcionarios que no han sido considerados en este proyecto, como son los de las Fuerzas Armadas y los funcionarios de la Administración Civil, especialmente de Tesorería, Correos y Telégrafos, Registro Civil, etc., etc., y que están esperando desde hace mucho tiempo que se les haga justicia.

Daré mi voto a este artículo y no así a otros a los cuales me referiré a lo largo del debate.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — **Artículo 2.º**. — Las 50 plazas de alumnos Aspirantes a Oficiales, grado 28.º, que consulta la actual planta de Carabineros de Chile, serán encuadradas en el grado 23.º de la escala del artículo anterior y se destinarán para los alumnos del segundo curso, ocupando los del primer curso, plazas de carabineros.

El personal de Carabineros que en la actualidad tiene grado 17.º de la escala de sueldos, quedará encuadrado en el grado 15.º de la escala precedente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

El señor **Secretario**. — **Artículo 3.º**. — Substitúyese el artículo 2.º de la ley N.º 7,260, de 29 de agosto de 1942, por el siguiente:

“El personal de planta de Carabineros de Chile, ya sea de nombramiento supremo o a contrata, gozará de un aumento de 10% sobre el sueldo base por cada cinco años de servicios computables para el retiro, exceptuándose solamente el tiempo de conscripción militar.

El monto de estos quinquenios no podrá exceder del 60% de su sueldo base”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E). — Formulo indicación para que en el inciso 2.º, se suprima la frase final: “exceptuándose solamente el tiempo de conscripción militar”.

Esta medida de abonar a los empleados el tiempo servido en el Ejército o como conscripto es de uso corriente en la Administración Pública, y se hace computando ese tiempo para todos los efectos legales. De manera que esta disposición no se justifica para ningún proyecto.

Por esta razón, propongo suprimir la frase correspondiente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al H. Senado le parece, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el H. señor Guzmán, don Eleodoro E.

Aprobado.

En discusión el artículo 4°.

El señor **Secretario**. — **Artículo 4.º** — Substitúyese el artículo 4° de la ley 7,260, por el siguiente:

“Establécese una asignación familiar consistente en sesenta pesos mensuales por cada carga de familia para el personal de nombramiento supremo, y de setenta pesos al mes, para el personal a contrata.

Se entiende por carga de familia la cónyuge, la madre legítima viuda o abandonada por su marido, y la madre ilegítima, que vivan a sus expensas, los hijos legítimos y naturales, los adoptivos y los hijastros, siempre que sean varones menores de 21 años o hijas solteras, y que vivan a sus expensas”.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — No veo el objeto de leer los artículos, ya que el proyecto está impreso. Hemos pedido esta sesión especial y hemos convenido en hacer una tabla única, a fin de despachar todos los proyectos que ella contiene. Creo que se ahorra tiempo omitiendo la lectura de los artículos.

El señor **Maza**. — Es conveniente que conozcamos el proyecto, ya que no hay informe de Comisión.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). Yo había propuesto lo mismo.

El señor **Maza**. — No, señor Presidente. Esto no puede ser. Ya hemos dejado sin contestación algunas palabras desagradables que ha pronunciado el H. señor Torres al referirse a la actual Administración, precisamente para no demorar el despacho de este proyecto; pero por ningún motivo aceptaré que se nos impida conocerlo. Ni si quiera conocemos el texto aprobado por la Cámara, porque el impreso que tenemos en nuestro poder contiene sólo la forma en que fué propuesto por la Comisión respectiva a la H. Cámara de Diputados.

El señor **Bravo**. — Por lo demás, señor Presidente, como ya se ha aprobado una indicación que hará necesario que el proyecto vuelva a la H. Cámara de Diputados, no tiene objeto que nos apresuremos tanto en su despacho.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 4.º  
Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4°.

Aprobado.

En discusión el artículo 5°.

El señor **Secretario**. — **Artículo 5.º** — Reemplázase el artículo 7° de la misma ley N° 7,260, por el siguiente:

“Los quinquenios y demás asignaciones y gratificaciones de que goza el personal, con excepción de las de zona, rancho y familiar, serán computables para el retiro y se considerarán como sueldo para todos los efectos legales, imponiéndose sobre ellas el 8% a la Caja de Previsión de Carabineros.

Las asignaciones, gratificaciones y quinquenios, de los cuales el personal está en posesión, y que pasan a ser sueldos, no se considerarán mayor remuneración o aumento de sueldo para los efectos del artículo 7.º letra a) del Decreto con Fuerza de Ley 4,901, de 20 de junio de 1927.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2º, se computará el sexto quinquenio para la liquidación de las pensiones del personal que cuenta con más de 29 años y 6 meses de servicios válidos para el retiro.

Las gratificaciones de rancho de que actualmente disfruta el personal de carabineros, no podrán ser rebajadas sino por ley”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). ¿Me permite, señor Presidente? —

Como la asignación familiar no es un derecho ocasional, sino permanente, creo que debe computarse para los efectos del retiro, eliminándola de las excepciones contempladas en el inciso 2º de este artículo.

Por lo tanto, formulo indicación para suprimir la frase “y familiar” y decir: “de zona y rancho”.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Esa es una cosa absolutamente variable: un funcionario puede comenzar con una asignación considerable, correspondiente a cuatro o cinco cargas y terminar con una o con ninguna.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Quiere decir que gozará del retiro correspondiente a las cargas que tenga. Si durante el período en que está gozando de una pensión termina una de las cargas, habría que eliminársela.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).

rior).— O sea jubila con el número de cargas al día de la jubilación.

El señor **Guzmán**. —Y si disminuyen las cargas, también se le disminuye la asignación familiar.

El señor **Lira Infante**. — No me parece bien redactada la frase final de este inciso 2º, que dice: "imponiéndose sobre ellas el 8% a la Caja de Previsión de Carabineros". No es ésta una disposición clara.

Parece que se desea que sobre las asignaciones y gratificaciones de que goza el personal, con excepción de las de zona, rancho y familiar, se imponga un 8% a la Caja, o sea, que ésta haga la deducción del 8 por ciento en favor de la previsión, sobre todas las gratificaciones y asignaciones. Si es ése el propósito, habría que decirlo en forma clara y categórica. Esta frase incidental no es un mandato preciso. Es necesario que la disposición quede bien clara.

Se podría poner punto final después de las palabras "efectos legales" y en seguida en inciso aparte decir:

Sobre todas estas asignaciones y gratificaciones deberán hacerse imposiciones a favor de la Caja de Carabineros. Así quedaría más claro.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).—La indicación del H. señor **Guzmán** importa un gasto, desde el momento que la imposición a la Caja obliga al Estado a imponer su parte. Por lo demás, no creo que represente tal ventaja la inclusión de la asignación familiar en el sueldo; en cambio produce en este mismo momento perturbaciones en la aprobación del proyecto y, finalmente, va a constituir una injusticia: la Caja, que no sabe con cuántas cargas familiares va jubilar el carabineiro, tendrá que exigirle desde el primer día el 80% de imposición sobre todas ellas.

Puede que el funcionario empiece a imponer sobre cinco cargas familiares y por último termine jubilando con una o con ninguna, en circunstancias que ya ha hecho sus imposiciones del 8 0/0.

Creo que sería preferible no incluirla para los efectos de la jubilación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Es indudable que si esta indicación no cuenta con el apoyo del Gobierno, no podría prosperar. Pero las razones que ha dado el señor Ministro no son convincentes.

La asignación familiar, para los efectos

de su otorgamiento y pago, tiene un mecanismo especial mediante el cual la oficina pagadora se va asegurando que el día que se efectúa el pago, las cargas familiares de cada individuo son tales o cuales. Además, parece que no existe el peligro de que los descuentos no se vayan a hacer en debida forma.

Sin embargo, me hace un poco de fuerza el hecho de que mientras el individuo esté en servicio se le vaya a descontar permanentemente el 8 0/0 sobre todas sus cargas y que después va a quedar definitivamente con su pensión, de acuerdo con las cargas que tenga en el momento de jubilar.

Si mi indicación no cuenta con el apoyo de los señores Ministros de Hacienda, y del Interior, no podría seguir manteniéndola.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Quedaría retirada la indicación del H. señor **Guzmán**.

El H. señor **Lira Infante** ha formulado una indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Si mi indicación no fuera aceptada por los señores Ministros de Hacienda y del Interior, pediría que lo declararan.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — En realidad, ya expresé mi opinión contraria a esa indicación. Con todo agrado hubiera manifestado opinión favorable; pero, por las razones que he dado, creo que es preferible no colocar una disposición de esta naturaleza.

El señor **Urrejola** (Presidente). — La indicación del H. señor **Lira Infante**...

El señor **Lira Infante**. — Es nada más que para modificar el final del inciso segundo, que terminaría entonces con la frase... "imponiéndose sobre ellas el 8 0/0 en la Caja de Previsión de Carabineros".

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se dará por aprobado el artículo con la indicación del H. señor **Lira Infante**.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los siguientes artículos:

**Artículo 6.º** — Agrégase, a continuación del inciso 1.º del artículo 9.º de la ley 7,260, el siguiente:

"En el caso en que las leyes o reglamentos exijan como requisito indispensable de ascenso el figurar en la lista de clasificación N.º 1, la carencia de este requisito no

será inconveniente para gozar de mayor sueldo”.

**Artículo 7.º** — Agrégase en el artículo 17.º de la ley 7,260, el siguiente inciso:

“El personal de Carabineros que se encuentre en el caso determinado en el inciso anterior tendrá derecho a que su pensión de retiro sea liquidada de acuerdo con el artículo 7.º”.

**Artículo 8.º** — Agrégase en el artículo 7.º del Decreto Supremo N.º 4,540, de 15 de noviembre de 1932, que fijó el texto definitivo de las disposiciones sobre retiro del personal de Carabineros, el siguiente inciso:

“En casos calificados podrá el Presidente de la República conceder pensión de retiro, computada en la forma que determina el artículo 8.º, al personal referido en el inciso anterior que cuente con más de quince años de servicios, que sea licenciado de las filas por causa ajena a su voluntad y que reúna los demás requisitos que este mismo inciso exige”.

El señor **Secretario**. — **Artículo 9.º** — “Los Oficiales Generales pertenecientes a la planta de Carabineros que hayan desempeñado en propiedad el cargo de Director General, tendrán derecho a gozar, en su retiro, del rango y remuneraciones válidas para el retiro de los de igual grado en servicio activo.

Estos beneficios se harán extensivos a los montepíos que perciben las viudas y familiares de los Oficiales Generales a que se refiere el inciso anterior”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra, S. S.

El señor **Torres**. — Me parece que este artículo, tal como fué despachado por la H. Cámara de Diputados, crea una injusticia.

El Gobierno se ha negado a considerar en el artículo 11 una indicación de la Comisión de la Cámara, que contemplaba un reajuste de las pensiones bajas de los miembros de las antiguas Fuerzas de Orden en Retiro: Carabineros, Policías, etc., algunas de las cuales, como lo hemos hecho presente en otras ocasiones en el H. Senado, alcanzan a veintidós o treinta pesos mensuales; en cambio, se concede el rango y todas las prerrogativas, incluso remuneraciones, a los oficiales Generales de Carabineros. O sea, a los altos Jefes se les da un derecho

que se niega a la gente que tiene remuneraciones, jubilaciones y montepíos verdaderamente miserables.

Por esta razón, mientras no se contemple un artículo igual al 11.º del proyecto de la Comisión de la H. Cámara, voy a negar mi voto a este artículo.

El señor **Maza**. — En este artículo hay una situación especial en beneficio de los jefes de Carabineros que hayan llegado a ser Directores Generales, cualquiera que sea el tiempo que hayan estado en el cargo, desde un día hasta varios años; en cambio, para los Comandantes en Jefe del Ejército se han establecido plazos que el señor Ministro no ha querido modificar. Habría, así, una situación de privilegio para este personal de Carabineros con relación a la de los Comandante en Jefe del Ejército.

Me parece que tal situación no es justa y que debemos equipararlos: o hacemos lo mismo con los Comandantes en Jefe del Ejército, otorgándoles los mismos beneficios, o les ponemos a los Generales de Carabineros las mismas limitaciones.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Señor Presidente, las Comisiones Unidas contemplaron también el punto a que se ha referido el H. señor Torres y manifestaron su opinión en el sentido que lo ha hecho el señor Senador. Hicieron presente si no la injusticia, por lo menos el diferente trato que se da a los jefes que han servido en el Cuerpo y al personal en retiro, para el que no se contempla ningún beneficio.

Pero la verdad es que la Comisión se encontró abocada a las dificultades del financiamiento, puesto que — como ha dicho aquí el señor Ministro de Hacienda — el financiamiento ya había variado en varios millones de pesos, en relación con lo que se había consultado en la primera oportunidad.

Sin embargo, recuerdo que el señor Ministro de Hacienda dijo que estudiaba una situación de financiamiento para poder atender a este personal que está en retiro.

Ojalá que hubiera ocasión de conocer cuanto antes dicho estudio, para remediar esta situación.

Creo que el H. señor Maza tiene, efectivamente, toda la razón. Cuando habla de que en este artículo no se establece ninguna limitación y que, por otra parte, se establece un privilegio injustificado en beneficio de los que hayan desempeñado en propiedad el cargo de Director en Jefe, cualquiera que haya sido el tiempo.

En las Fuerzas Armadas se limita el derecho a este beneficio. Es así como en la ley actualmente en vigencia, para tener derecho a ellos, se requiere haber desempeñado ese cargo durante cinco años. En cambio, según el proyecto pendiente de la consideración del H. Senado desde ayer solamente, se modifican estas disposiciones y se exige haber desempeñado durante dos años el cargo de Comandante en Jefe, en cualquiera de las instituciones armadas.

De manera que en la disposición en debate convendría establecer también, para los Directores Generales de Carabineros, el requisito de haber desempeñado por lo menos dos años el cargo.

El señor **Maza**. — Yo he formulado indicación, señor Presidente.

El señor **Alvarez**. — Encuentro razón al H. señor **Torres** en cuanto a que el ideal habría sido considerar la situación de todo el personal del Cuerpo de Carabineros que ha dejado el servicio, pero ya que el artículo 11 del informe de la H. Cámara de Diputados contó con la anuencia del Gobierno y no podemos extender estos beneficios a todos los que hayan salido de la institución mencionada, aceptemos por lo menos este artículo. Recordemos que lo mejor es enemigo de lo bueno. Pero, eso sí, habría que acoger la modificación propuesta por el H. señor **Maza**, a fin de que no puedan obtener este beneficio las personas que hayan servido por sólo brevisimo tiempo en el referido cargo.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Deseo que no quede en el H. Senado la impresión de que el Gobierno ha introducido en el proyecto disposiciones, como la que estamos tratando, que importan excepciones. En realidad, el Gobierno ha cuidado de elaborar un proyecto de carácter general, destinado a aumentar sueldos y establecer algunos beneficios para este Cuerpo; pero en este caso debo hacer presente al H. Senado que el Gobierno se vio en la obligación de aceptar la disposición en debate, que se introdujo en la H. Cámara de Diputados, debido a la mucha insistencia que sobre ella se hizo. Confieso que habría deseado que esta disposición hubiera abarcado a otros servidores del Cuerpo de Carabineros, que tienen tanto derecho como los considerados en esta disposición para ser beneficiados con una revisión de sus pensiones.

No diré por desgracia, sino por las razo-

nes dadas por el señor Ministro de Hacienda acerca de la estrechez del erario, no me atrevo a hacer indicación en este sentido. No rechazo la contenida en el artículo 9.º en debate, porque ya fué aceptada, y no me atrevo a pedir otras que son de tanta o mayor justicia. Quería decir estas palabras para que no se crea que esta disposición ha sido iniciativa del Gobierno.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el Debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el H. señor **Maza**.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 10. Los Coroneles Inspectores de Carabineros de Chile que obtuvieron retiro voluntario con más de treinta años de servicios públicos, después de la fusión del Cuerpo de Carabineros con Policía, y no ascendieron al grado superior, por no existir en la planta la plaza de General a la fecha de su retiro, tendrán derecho a que sus pensiones les sean reliquidadas de acuerdo con el sueldo y prerrogativas que consultan las leyes para el grado de General, reconociéndoseles el rango, honores y prerrogativas de este grado”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 10.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) -- Señor Presidente, me parece que si se deja este artículo con la redacción que tiene, no se va a obtener con él la finalidad que se persigue. Creo que la frase “por no existir en la planta la plaza de General a la fecha de su retiro”, debe ponerse en plural: “las plazas de Generales”.

Formulo indicación en este sentido.

El señor **Maza**. — Se me hace presente en estos momentos que en los beneficios que otorga este artículo, no quedarían comprendidos dos meritorios funcionarios que fueron fundadores del Cuerpo de Carabineros; sería, pues, de la mayor equidad que también se les incluyera.

Por este motivo, me atrevería a formular una insinuación, por si quieren hacerla suya los señores Ministros del Interior y de Hacienda -- puesto que no tendría yo atribución para hacer la indicación correspondiente --, a fin de agregar en el artículo 10, después de la palabra “Policía”, esta frase: “...y los Coroneles del ex Cuerpo de Carabineros que obtuvieron su jubila-

ción en idénticas condiciones que los anteriores...”

Se trata de dos directores y fundadores del Cuerpo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Pero habría que cambiar completamente la redacción del artículo.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Yo adhiero con el mayor agrado a la indicación del H. señor Maza.

El señor **Estay**. — Yo también, señor Presidente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Me parece que no sería ahí la parte donde debiera intercalarse la indicación del H. señor Maza, porque vendría a cambiar el sentido de todo lo que sigue.

El señor **Maza**. — Se podría poner un inciso aparte.

El señor **Alessandri**. — Es materia de un inciso nuevo, que vendría a continuación.

El señor **Maza**. — Pero para todo esto hay que oír previamente al señor Ministro del Interior.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Desearía que se leyera la indicación.

El señor **Secretario**. — El H. señor Maza formula indicación para agregar, en el artículo 10, después de la palabra “Policía”, o bien como otro inciso, la siguiente frase: “... y los Coroneles del ex Cuerpo de Carabineros que obtuvieron su jubilación en idénticas condiciones que los anteriores...”

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — ¡Los Coroneles!

El señor **Secretario**. — “... y los Coroneles del ex Cuerpo de Carabineros, etc.”

El señor **Maza**. — Otorga igual derecho a los ex Coroneles que obtuvieron su retiro.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Del ex Cuerpo de Carabineros.

El señor **Maza**. — La institución que existía antes de la fusión de la Policía con Carabineros, que ahora se llama Carabineros de Chile.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Creo, señor Presidente, que con estas excepciones que se vienen haciendo se va dejando al margen de estos beneficios a otro personal que también tendría derecho a ellos con toda justicia. En efecto, estoy viendo aquí que los que fueron Coroneles Inspectores Subdirectores del Cuerpo, no aparecen comprendidos ni en el artículo 10 ni en la indicación del H. señor Maza.

El señor **Maza**. — Suprimamos el artículo

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Sería preferible buscar una fórmula que alcance también a los Coroneles Inspectores Subdirectores del Cuerpo, que no han de ser más de dos o tres.

El señor **Estay**. — Lo justo es que el beneficio abarque a todos.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Esos Coroneles Inspectores Subdirectores del Cuerpo, con más de 30 años de servicios, no pudieron ascender porque en esa época no había plaza de General.

El señor **Maza**. — Entonces, yo completaría mi insinuación, a fin de agregar a los Coroneles Inspectores Subdirectores.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se completaría el artículo agregando un inciso con las indicaciones del señor Ministro del Interior y del H. señor Maza.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — En realidad, no conozco exactamente el mayor gasto que importaría esta indicación.

El señor **Maza**. — Según me dicen, importaría alrededor de cien mil pesos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Son dos o tres personas. ¡Qué más van a ser!

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Hay, además, otras situaciones que considerar...

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — El señor Ministro tendría que hacer suya la indicación; si no, sería inconstitucional.

El señor **Maza**. — No se podría votar.

El señor **Guzmán** (don Leonardo). — Posterguémosla hasta unos minutos más.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — ... Me estoy refiriendo a otras indicaciones que se hicieron en la Comisión. Naturalmente que dan deseos de comprenderlos a todos cuando se empiezan a hacer excepciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¡El señor Ministro ha resuelto sobre la indicación!

El señor **Walker**. — ¡Por qué no dejamos este asunto para tratarlo al final del proyecto!

El señor **Maza**. — Claro; dejémoslo para el final del debate.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Queda pendiente la discusión de este artículo.

En discusión el artículo 11.

El señor **Secretario**. — “Artículo 11. El personal de Jefes y Oficiales llamados a retiro por el Presidente de la República,



de acuerdo con sus facultades legales, y cuyo cargo se declare vacante, tendrá derecho a continuar disfrutando de su sueldo de actividad mientras tramita su expediente de jubilación, y por un tiempo que no podrá exceder de cuatro meses.

El pago de la pensión de retiro se decretará desde la fecha de la declaración de vacancia y la suma correspondiente hasta el día en que deje de percibir el sueldo de actividad, de acuerdo con este artículo, se abonará a areas fiscales".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación; lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**. — "Artículo 12. El personal de tropa de Carabineros de Chile, con excepción de los Alféreces 1.ºs, que obtengan su retiro por haber cumplido 25 años de servicios sin haber incurrido en nota de fealdad, tendrá derecho a ser jubilado con el grado inmediatamente superior de la escala de sueldo correspondiente.

"Para la liquidación de las pensiones de este personal, se computará el quinto quinquenio con 24 años y 6 meses de servicios válidos para el retiro".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 12.

Aprobado.

En discusión el artículo 13.

El señor **Secretario**. — "Artículo 13. Los funcionarios de Carabineros de Chile que se hayan retirado con posterioridad al 1.º de Enero del presente año, tendrán derecho a que sus pensiones se liquiden de acuerdo con el monto de las rentas y beneficios que, con arreglo a esta ley, sean computables para su retiro.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Me parece que sería más ventajoso decir "el personal de Carabineros", en vez de la palabra "funcionarios", que aparece en este artículo. No veo por qué se ha cambiado aquella denominación, que aparece en todos los demás artículos de este proyecto. Tal vez se ha

hecho para restringir el sentido de la disposición.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Parece que se quiere señalar al personal civil.

El señor **Infante**.—Entonces habría que decirlo categóricamente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Me parece que debería usarse la palabra "personal", que comprende a todos los que sirven en Carabineros.

El señor **Lira Infante**.—Exactamente; es lo que yo proponía.

El señor **Urrejola** (Presidente). — El H. señor Lira Infante ha formulado indicación para cambiar el término "funcionarios" por "personal".

El señor **Prieto**. — En otros artículos, según entiendo, se ha entendido por "personal" a los jefes y oficiales, además del personal de tropa. En este artículo se comprendería, también, según dice el H. señor Guzmán, don Eleodoro, al personal civil de Carabineros.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pero si se dice así, quedaría comprendido el personal civil. Me parece que habría que decir "personal de Carabineros", y nada más. Porque en todas las leyes relativas a las Fuerzas Armadas, cuando se habla del personal de las Fuerzas Armadas, se comprende a todo el personal, sea militar o civil.

El señor **Lira Infante**. — Se diría: "personal y funcionarios de Carabineros", a fin de comprenderlos a todos.

El señor **Estay**.—Eso es preferible.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aceptaría la indicación del H. señor Lira Infante para agregar al empezar el artículo: "el personal y funcionarios".

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 14. Deróganse los artículos 8.º y 22 de la ley número 7,260".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— Convendría saber qué dicen esos artículos.

El señor **Secretario**.— El artículo 8.º de la ley 7,260, que se cita en este artículo, dice: "Los quinquenios y demás beneficios mencionados en el artículo anterior se calcularán sobre el sueldo base, independientemente entre sí".

Y el artículo 22, dice: "Establécese un

impuesto de dos por ciento sobre los sueldos, gratificaciones y asignaciones, computables para el retiro de que goza el personal”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — En la Comisión se explicó la razón que se tuvo para derogar estos artículos, cual es la de que esta materia está comprendida en otra forma en los artículos que ya hemos aprobado.

De manera que deben derogarse estos dos artículos de la ley 7,260, porque la forma en que deben computarse ya está también aprobada.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación; lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 15. La planta del personal civil de nombramiento supremo del Servicio de Secretaría, fijada por el decreto ley 322, de 28 de julio de 1932 y leyes posteriores que lo modificaron, será la siguiente:

4 Jefes de Sección, grado 4.º;

8 Oficiales Mayores, grado 6.º;

20 Oficiales 1.ºs, grado 8.º;

30 Oficiales 2.ºs, grado 11.º;

46 Oficiales 3.ºs, grado 14.º”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación; lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 16. Modifícase la actual planta del personal de Carabineros de Chile, en la siguiente forma:

Suprímense las siguientes plazas:

**Servicio de Orden y Seguridad:** 50 Brigadieres;

**Empleos varios:** Jefe de Almacenes de Vestuario y Equipo y Profesor de Equitación.

Auméntanse las siguientes plazas:

**Servicio de Orden y Seguridad:** 150 Subtenientes;

**Servicio de Administración:** 3 Tenientes Coronales de Intendencia; 2 Mayores de Intendencia; 1 Capitán de Administra-

ción; 1 Teniente de Administración, y 1 Subteniente de Administración.

Créase el empleo de Cabo, grado 23.º y refúndense en él las plazas de cabos 1.ºs y cabos 2.ºs que quedan suprimidas.

El cambio de denominación que tendrán los cabos 1.ºs no afectará a la antigüedad y demás derechos adquiridos que tenían en dicho grado”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 16.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 17.º— Los alumnos aspirantes a Oficiales y Subtenientes de Carabineros, sean de fila o asimilados, gozarán de una asignación mensual de \$ 150, para la adquisición de vestuario, equipo y arreos de montar. Cesarán en el goce de esta asignación los Subtenientes al entrar en posesión del mayor sueldo que determina el artículo 9.º de la ley 7,260.

Derógase el artículo 8.º del Decreto-Ley 322, de 28 de julio de 1932”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 18. — Substitúyese el inciso 4.º del artículo 1.º de la ley N.º 6,485, por el siguiente:

“El Presidente de la República podrá conceder gratificación de zona hasta del 100 por ciento de su sueldo fijo al personal de Carabineros que sirve en las regiones cordilleranas y puntos alejados de las poblaciones de Chiloé, Aysén y Magallanes”.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**.— En este artículo he formulado indicación para que se incluyan también los retenes de Carabineros de la provincia de Llanquihue; por ejemplo, el que está en el Paso de Puangué, uno de los principales de esa provincia. He visitado varias veces ese retén, y me ha llamado la atención que esté a cargo de un sargento

mal remunerado e instalado en un local deficiente.

Como lo he manifestado en otras ocasiones, especialmente cuando desempeñaba la cartera del Interior el señor Morales Beltrami, no es decoroso mantener en esas condiciones a un retén como el que señalo, ubicado en una de las puertas de entrada a Chile y en donde hay mucho movimiento, sobre todo en verano.

Creo que debería comprenderse también ese retén, ubicado en una región que, dada la redacción del proyecto, que se refiere a tres provincias determinadas —Chiloé, Aysén y Magallanes—, no va a quedar comprendido en esta disposición.

El señor Prieto.— Basta agregar dos breves palabras y decir: "...en las regiones cordilleras y en los puntos alejados de las poblaciones... etc."

El señor Lira Infante.— A primera vista, pudiera creerse que queda comprendido; pero observando con detenimiento, se ve que no lo está. Tal como viene, la disposición se refiere sólo a las regiones cordilleras de esas tres provincias.

El señor Hiriart (Ministro del Interior).— En realidad, están comprendidos todos los puntos cordilleros del país dentro de las disposiciones de la ley 6,485, que autoriza al Presidente de la República para fijar gratificación de zona "en cualquier punto cordillero". Pero ocurre que, en el norte, por ejemplo, donde los Carabineros tienen el 30 o/o de gratificación de zona, el Presidente de la República podría elevar a 60 por ciento esa gratificación en virtud de estas disposiciones y las de la ley N.º 6,485, que acabo de citar; y entonces, mediante esta disposición nueva que se propone, lo que se desea es cambiar la palabra "elevar" por "conceder", porque puede ocurrir, como en el caso que presenta el H. señor Lira Infante, que en esa región no haya gratificación de zona establecida, de suerte que el Presidente de la República, en esos lugares, no tendría qué elevar. En cambio, ahora, con la palabra "conceder", podrá otorgar esa gratificación, si se presenta el caso y es conveniente otorgarla, en cualquier punto cordillero del país.

El señor Lira Infante.— Para que fuera más clara esta disposición, podría hacerse un agregado y decirse: "... al personal de Carabineros que sirve en las regiones cordilleras y, además, a los que sirven en los puntos alejados de las poblaciones de..."

El señor Prieto.— "...cordilleras y en los puntos alejados..."

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 18, con la modificación propuesta por el H. señor Lira Infante, para decir "y en los puntos" en vez de "y puntos".

Aprobado.

El señor Secretario. — "Artículo 19. — El cargo de Profesor Primario de Carabineros será compatible con las horas de clase de que hablan los artículos 2.º y 3.º de la ley número 6,773, de 5 de Diciembre de 1940".

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor Secretario.— "Artículo 20. — Ampliase en la suma de \$ 100.000.000 la autorización concedida al Presidente de la República por la ley N.º 6,044, para contratar los empréstitos necesarios en las Cajas de Previsión, en la Caja de Crédito Hipotecario, en Instituciones de Crédito del Estado, en la Caja Nacional de Ahorros e instituciones privadas, con un interés máximo de 6 por ciento, destinada a la adquisición o construcción de habitaciones para el personal de Carabineros.

De la suma consultada en el inciso anterior, un 70 por ciento se destinará a la adquisición o construcción de habitaciones para el personal de tropa, y un 30 por ciento para el personal de Oficiales.

Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ley y de la N.º 6,044.

Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 18 de junio de 1857, en la ley 3,313, del año 1917, y en el Decreto con Fuerza de Ley 182, de 15 de mayo de 1931".

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor Lira Infante.— Quiero solamente hacer presente que me parece incon-

veniente fijar un interés tan bajo para estas operaciones, como es el 6 o/o. No creo que la Caja Nacional de Ahorros pueda hacer préstamos al Gobierno en estas condiciones para los fines a que se refiere el artículo 20, cuando generalmente realiza préstamos al 7 o/o o al 8 o/o.

El señor **Azócar**. — ¡Y cuánto quiere Su Señoría que se fije!

El señor **Lira Infante**. — El 10 o/o, H. Senador.

El señor **Azócar**. — ¡Cómo vamos a fijar por una ley el 10 o/o!

El señor **Lira Infante**. — Lo que quiero es que esta autorización se traduzca en una posibilidad de hacer los préstamos...

El señor **Azócar**. — No deberíamos nunca fijar intereses, porque producen, en realidad...

El señor **Lira Infante**. — Pero aquí en el artículo está fijado el interés.

El señor **Azócar**. — Sí, pero un seis por ciento.

El señor **Lira Infante**. — A ese interés nunca se van a poder contratar préstamos.

Al señor **Azócar**. — Sí, H. Senador: a menor interés se pueden contratar todavía.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 20.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 21. — El personal a que se refiere el artículo 4.º de la ley 5,689, que figura en la Ley de Presupuestos en el ítem 01-01-01, de la Presidencia de la República, tendrá la siguiente planta, grados y sueldos, y quedará afecto a los beneficios que la presente ley establece a favor del personal del Cuerpo de Carabineros de Chile:

	Sueldo unitario anual
1 Inspector de Palacio de la Moneda, grado 8.º . . . . .	\$ 28.680
1 Subinspector de Palacio, grado 10 . . . . .	20.400
3 Porteros 1.ºs, grado 12 . . . . .	17.400
1 Mayordomo de la Casa Presidencial de Viña del Mar, grado 12 . . . . .	17.400
1 Chofer 1.º, grado 12 . . . . .	17.400

1 Caballerizo 1.º, grado 14 . . . . .	15.600
2 Porteros 2.ºs, grado 14 . . . . .	15.600
2 Choferes 2.ºs, grado 14 . . . . .	15.600
5 Porteros 3.ºs, grado 19 . . . . .	12.000
5 Choferes 3.ºs, grado 19 . . . . .	12.000
1 Chofer 4.º, grado 21 . . . . .	11.400
1 Portero 4.º, grado 21 . . . . .	11.400
1 Fogonero, grado 21 . . . . .	11.400
1 Caballerizo 2.º, grado 22 . . . . .	11.100
6 Mozos, grado 22 . . . . .	11.100
1 Chofer 5.º, grado 22 . . . . .	11.100
3 Porteros 5.ºs, grado 22 . . . . .	11.100
1 Auxiliar, grado 22 . . . . .	11.100
5 Jardineros, grado 23 . . . . .	10.560
2 Cocheros, grado 23 . . . . .	10.560
11 Caballerizos 3.ºs, grado 23.º . . . . .	10.560
1 Chofer 6.º, grado 23 . . . . .	10.560
1 Fogonero, grado 23 . . . . .	10.560"

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Quisiera saber si el gasto que ocasiona este personal del Palacio de la Moneda se carga al Presupuesto de Carabineros; porque si así fuera, valdría la pena considerar tal circunstancia para rebajar la cantidad correspondiente de la que se ha calculado para beneficiar al Cuerpo de Carabineros.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Este personal, H. Senador, en realidad, ha venido siendo sustraído del Cuerpo de Carabineros y desde hace tiempo ya no pertenece a la planta de este Cuerpo. Sigue corriendo la suerte de todos los miembros de éste, no obstante figurar aparte en el Presupuesto General. El gasto asciende a 193 mil pesos

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — Aquí figuran cinco jardineros. Supongo que estarán en Viña del Mar...

—Risas.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 22. — El personal del Servicio de Investigaciones, comprendido entre los grados 12 al 23, in-

clusivos, percibirá el aumento de \$ 100 mensuales en su sueldo base a que se refiere el artículo 1.º de la ley N.º 7.260, de 29 de agosto de 1942”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Le daré mi voto a este artículo, que permitirá aumentar los sueldos del personal de los servicios de Investigaciones, a pesar de ser este servicio uno de los más desprestigiados del país, fenómeno que se ha acentuado especialmente durante la actual Administración.

La prensa nacional da cuenta a diario de crímenes, atentados contra la propiedad, etc., cuyos autores no son descubiertos; y, muy por el contrario, ha sucedido muchas veces que ante el consenso público aparecen como únicos responsables de esos crímenes y atentados los propios funcionarios de Investigaciones.

Este fenómeno no se ha presentado sólo en la capital de la República, sino que ha alcanzado también a provincias. Acabo de recibir la prensa de la ciudad de Vallenar, ciudad que represento en el H. Senado, y en ella veo que el servicio de Investigaciones de esa ciudad se ha transformado en un verdadero peligro público.

Aprovecho la presencia del señor Ministro del Interior para hacer esta denuncia y espero que él ordenará hacer las investigaciones del caso, ya que no es posible que continúen los habitantes del país bajo el peligro de un servicio que no da ninguna garantía de orden y respeto, ni a la propiedad ni al individuo.

Daré mi voto a este artículo en la esperanza de que alguna vez se mejorará la situación del personal, no sólo en cuanto a remuneración se refiere, sino también, y especialmente, en cuanto a la calidad humana.

El señor **Jirón**. — Yo, igualmente, le daré mi voto favorable a este artículo, porque considero que el personal de estos servicios también tiene derecho a recibir satisfacción en el orden económico.

En cuanto al desprestigio a que se ha referido el H. señor Torres y que, en realidad, no se podría negar, quiero decir que el personal anónimo, que trabaja sin derecho a protestar, sin derecho siquiera a justificarse, no es el culpable de muchos de es-

tos actos que han acarreado desprestigio para un servicio de tanta importancia como es Investigaciones, ya que la mayoría de ellos han sido ordenados desde arriba. Son los altos jefes, entonces, los verdaderos culpables de tal desprestigio, que el resto del personal no hubiera querido que jamás se produjera. Porque, en realidad, hay allí mucha gente buena y honrada.

Por desgracia, hay que reconocer que existe desprestigio y que él cae sobre toda la institución, aunque son los de arriba los que pecan y los que hacen incurrir a sus subalternos en esta clase de delitos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 23. — El personal del servicio de Investigaciones tendrá derecho a gozar de los quinquenios y de la asignación familiar en conformidad a lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la presente ley”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores señores Torres y Jirón formulan indicación para agregar, a continuación del artículo recién aprobado, un artículo nuevo redactado en los siguientes términos:

“Artículo ... — Las jubilaciones, pensiones y montepíos que se pagan por la Caja de Previsión de Carabineros o por su intermedio, en virtud de sus disposiciones orgánicas generales o de leyes especiales, serán aumentados en la siguiente proporción:

En un 100 o/o las inferiores a trescientos pesos mensuales, no pudiendo haber pensión de retiro o montepío inferior a esa suma mensual.

En un 60 o/o las pensiones y montepíos comprendidos entre \$ 301 y \$ 800 mensuales.

En un 40 o/o las pensiones y montepíos comprendidos entre \$ 801 y \$ 2.000 mensuales.

En un 25 o/o las restantes.

No serán comprendidas en estos beneficios las pensiones de retiro y montepío liquidadas a base de las rentas señaladas por la ley 7.260.

El reajuste de las pensiones a que se refieren los incisos anteriores, será decretado por el Ministerio del Interior".

El señor Jirón. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendemos que no deberíamos hacer esta indicación porque no tenemos iniciativa para ello. De tal manera que viene a ser, más bien, una especie de insinuación que quisiéramos fuera considerada por los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

Esta indicación, por lo demás, ya fué hecha y aprobada por la Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados y rechazada por esa Corporación — de modo que ya había contado con el respaldo de una Comisión de la H. Cámara de Diputados —. Tiende a satisfacer las aspiraciones muy sentidas del personal jubilado de estas instituciones, Investigaciones y Carabineros, personal que tiene pensiones y montepíos extraordinariamente bajos, de cien pesos y aún inferiores, que, naturalmente, son más bien una ironía que un auxilio que el Gobierno pueda prestar a viejos servidores, muchos de los cuales están, puede decirse, en los últimos años de su vida.

Nosotros, por medio de la indicación, queremos expresar nuestro sentir de que es profundamente justo satisfacer las aspiraciones de este personal; pero, como digo, necesitamos el asentimiento del Gobierno para que ella pueda ser siquiera considerada.

Aun más, si no ha de ser asistido nuestro deseo en su totalidad, deseamos, por lo menos, que sea aprobada por el Gobierno la primera parte de nuestra indicación, o sea, aquella que se refiere a las pensiones inferiores a 300 pesos mensuales y que dice así: "100 o/o las inferiores a \$ 300 mensuales, no pudiendo haber pensiones de retiro o montepío inferiores a esa suma mensual".

Cuando aquí, señor Presidente, consideramos nosotros, en sesiones secretas, solicitudes de pensiones de 300 pesos mensuales, las encontramos modestas y, sin que se nos pida, las subimos a 400 o 500 pesos, porque

creemos que por gracia se puede otorgar esto, que es una suma justa. Mientras tanto, hay un gran sector de ex servidores de la Nación que tienen pensiones por debajo de 300, 200 y 100 pesos mensuales, las cuales, ya no por gracia, sino por estricta justicia, bien merecerían ser elevadas, por lo menos, como se dice en la indicación, a 300 pesos, para que no haya ninguna inferior a esa suma.

Ese es el sentido de la indicación que hemos hecho, para que sea considerada aunque sea sólo en su primera parte, que es tan justa.

El señor Hiriart (Ministro del Interior). — Esta indicación fué largamente debatida en la H. Cámara de Diputados, donde se llegó al acuerdo de retirarla después que el señor Ministro de Hacienda hizo presente el volumen de gastos que importaba y en atención a que, por esa circunstancia, no tenía financiamiento.

Hizo también presente el señor Ministro de Hacienda, en esa oportunidad, que encontraba injusto acordar aumentos de pensiones a ex funcionarios de determinados organismos del Estado, y que lo justo era hacer un estudio prolijo de todas las pensiones y sueldos del Estado para proponer su aumento en un proyecto general, que el señor Ministro de Hacienda ha prometido presentar a la mayor brevedad.

De modo que me veo en la necesidad de declarar al H. Senado que el Gobierno no presta iniciativa a esta indicación.

El señor Torres. — Yo concuerdo con el H. señor Jirón en hacer presente la necesidad de que algún día se remedie esta situación, que constituye una injusticia que ya no tiene nombre.

Como manifesté al principio de la sesión, hay jubilados de las antiguas Policías que reciben pensiones insignificantes y parientes de ellos que tienen montepíos, a los cuales actualmente se llama "beneficio", que no llegan, a veces, a veinte o treinta pesos al mes.

¿Cómo se puede mantener una situación así en algo que en todas partes del mundo se llama justicia social? Esto es, sencillamente, injusticia social.

El señor Secretario. — "Artículo 24. — Aumentase a un 60 por ciento de su sueldo, la asignación de zona al personal de Investigaciones que preste sus servicios en las provincias de Aysén y Magallanes.

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Torres**. — ¿Es "a" o "en" un 60 por ciento, señor Presidente? Creo que debe decirse "en".

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — Es totalmente distinto, señor Presidente: actualmente el personal tiene una asignación de zona del 30 por ciento. Con la indicación del H. señor Torres, quedaría en un 90 por ciento, y el deseo del Gobierno es que quede en un 60 por ciento.

El señor **Torres**. — En vista de la explicación del Ministro, no insisto en mi observación, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, quedará aprobado el artículo en la forma en que está en el proyecto.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 25.** — Para los efectos de la actual ley de retiro con que se rige Investigaciones, que exige diez años de servicios en la Institución para acogerse a sus beneficios, déjase sin efecto esta exigencia para aquellos funcionarios que les falte menos de seis meses para cumplir los diez años, siempre que tengan otros servicios en las Instituciones Armadas o en Carabineros de Chile.

Los funcionarios jubilados o en retiro que presten sus servicios en Investigaciones, tendrán derecho a que se reajuste su jubilación o retiro si abandonaren el servicio por alguna de las causales determinadas en las leyes vigentes sobre retiro del personal de Carabineros. Las Cajas de Previsión respectivas entregarán a la de Carabineros las imposiciones acumuladas en ellas por cada uno de los interesados, a fin de que esta última pague, en el futuro, las pensiones o montepíos a que hubiere lugar".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — **Artículo 26.** — Los reavalúos de la propiedad territorial practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, en conformidad con la ley N° 4174, de 5 de septiembre de 1927, y que,

de acuerdo con la misma ley, debieran comenzar a regir desde el 1° de Enero de 1945, regirán a partir del 1.º de enero de 1948.

Durante los años 1945, 1946 y 1947, los inmuebles afectados por la disposición del inciso precedente se considerarán avaluados, para todos los efectos legales, en una suma igual a su avalúo actual más un 80%.

No obstante, si el avalúo actual aumentado en un 80 o/o fuere superior al avalúo a que se refiere el inciso 1° de este artículo, el propietario podrá solicitar que este último rija a partir del 1° de Enero de 1945.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no regirá respecto de los bienes raíces que actualmente tengan un avalúo inferior a cien mil pesos (\$100.000.—), ni a las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión.

El H. señor Videla formuló indicación para suprimir en el inciso 4° del artículo 26, la frase que dice: "Ni a las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión", y para agregar a continuación de la frase "inferior a cien mil pesos", lo siguiente: "siempre que el propietario no disponga de otro inmueble y que la propiedad esté destinada al arrendamiento para habitación".

El señor **Walker**. — Pido la palabra.

El señor **Urrejola**. — (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Walker**. — No sé si se ha formulado alguna indicación con respecto al valor de estas propiedades adquiridas por medio de Cajas de Previsión. Me parece muy lógico exceptuarlas de lo dispuesto en el artículo en debate, siempre que se trate de propiedades de poco valor. Pero todos sabemos que por intermedio de las Cajas de Previsión también se han adquirido propiedades de valor superior a un millón de pesos. No encuentro, entre las excepciones a que ha dado lectura el señor Secretario, alguna relativa a la cuantía.

El señor **Secretario**. — No hay más indicaciones, señor Senador.

El señor **Walker**. — Si no la hay, la formularé yo.

El señor **Videla**. — Mi indicación obedece a las observaciones que hace un momento formulaba el H. señor Walker.

A mi modo de ver, la excepción general que ha hecho la H. Cámara de Diputados relativa a las propiedades adquiridas o que se adquieran por intermedio de las Cajas

de Previsión, va a exceptuar también a las propiedades de un alto valor, y he formulado indicación para que sólo se beneficien las propiedades de valor inferior a cien mil pesos y que estén destinadas al arrendamiento.

El señor **Walker**.—Pero, como ha sido leída la indicación del H. Senador, no tendríamos ese alcance, porque la limitación de cuantía, según me ha parecido, se refiere a los predios exceptuados y no a los adquiridos por intermedio de Cajas de Previsión.

El señor **Videla**.—Están comprendidos, H. Senador.

El señor **Walker**.— Ojalá se leyera nuevamente la indicación, señor Presidente.

El señor **Videla**.— En todo caso, le podríamos introducir las modificaciones correspondientes para que se entienda bien la idea.

El señor **Secretario**.— La indicación dice así:

Suprimir en el inciso 4º del artículo 26 la frase que dice:

“ni a las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión”

Y agregar a continuación de la frase “inferior a cien mil pesos”, lo siguiente:

“siempre que el propietario no disponga de otro inmueble y que la propiedad esté destinada a arrendamiento para habitación”.

El señor **Walker**.— Quizás el señor Secretario pudiera leer el artículo como quedaría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Convendría leer también el artículo como lo aprobó la H. Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— El artículo en referencia, de acuerdo con la indicación formulada por el H. señor Videla, quedaría redactado en la siguiente forma:

“**Artículo 26.**—Los reavalúos de la propiedad territorial practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, en conformidad con la ley N° 4174, de 5 de septiembre de 1927, y que, de acuerdo con la misma ley, debieran comenzar a regir desde el 1º de Enero de 1945, regirán a partir del 1º de Enero de 1948.

Durante los años 1945, 1946 y 1947, los inmuebles afectados por la disposición del inciso precedente se considerarán avaluados, para todos los efectos legales, en una suma igual a su avalúo actual más un 80%.

No obstante, si el avalúo actual aumentado en un 80% fuere superior al avalúo a que se refiere el inciso 1º de este artículo, el propietario podrá solicitar que este último rija a partir del 1º de Enero de 1945.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no regirá respecto de los bienes raíces que actualmente tengan un avalúo inferior a cien mil pesos (\$100.000.—), siempre que el propietario no disponga de otro inmueble y que la propiedad esté destinada a arrendamiento para habitación.”

El señor **Walker**.— Pero falta la otra parte, que se refiere a las propiedades adquiridas por intermedio de Cajas de Previsión.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).—Se suprime esa parte del inciso.

El señor **Walker**.— ¿En absoluto?

El señor **Videla**.— En absoluto, señor Senador.

El señor **Azócar**.— Yo modificaría la indicación propuesta por el H. señor Videla. Su Señoría pretende limitar las excepciones a los inmuebles cuyo avalúo es inferior a 100 mil pesos, pero no olvidemos que con esta ley esas propiedades que hoy valen 100 mil pesos valdrán 180 mil pesos. De manera que la disposición que se propone, sólo beneficiará hasta a las de cincuenta mil pesos o poco más.

El señor **Walker**.— No, señor Senador, a las de 100 mil pesos, también.

El señor **Videla**.— Mi indicación se refiere claramente a las propiedades cuyo avalúo no exceda de 100 mil pesos.

El señor **Azócar**.— Su Señoría, que es un ingeniero distinguido....

El señor **Videla**.— No soy ingeniero, H. Senador.

El señor **Azócar**.— ... sabe perfectamente que hoy no hay casas para habitación que tengan un valor de 100 mil pesos. Nosotros, que somos amigos de empleados, de mucha gente de la clase media y asalariada, conocemos los enormes esfuerzos que tienen que hacer los imponentes para adquirir una propiedad por intermedio de los organismos de previsión, y los sacrificios que les demanda el servicio de las deudas. Si se aprueba la indicación del H. señor Videla, la mayor parte de estas personas se verán obligadas a vender sus propiedades, porque les será materialmente imposible servir las deudas y obligaciones tributarias.

Recuerdo que en una ocasión se produjo un gran movimiento de las personas que



habían adquirido propiedades, para obtener que se les rebajara el servicio de sus deudas; estas manifestaciones nos pueden dar una idea de su aflictiva situación financiera.

Pues bien, con esta disposición vamos a llevar a la bancarrota a todos los empleados que han adquirido sus casas por intermedio de organismos de previsión. Por esa razón yo no acepto la indicación del H. señor Videla.

El señor Videla. —Sólo quiero decir las palabras, para expresar al H. señor Azócar que estas propiedades no van a tener retención. Por lo demás, una propiedad con un avalúo de 100 mil pesos no creo que sea una cosa de tan poco valor como lo considera el señor Senador y, por consiguiente, su dueño está en condiciones de responder por todas las obligaciones que la afectan.

He formulado esta indicación en vista de las numerosas observaciones que se han hecho, incluso por el H. señor Contreras Labarea y el propio señor Azócar, y con ella se persigue que el alza de arrendamiento no se aplique a la pequeña propiedad.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). —Creo que la indicación del H. señor Videla no resuelve debidamente la cuestión.

Es posible que por intermedio de las Cajas se hayan comprado casas de gran valor, como ha dicho el Honorable señor Walker, pero me figuro que estas propiedades así adquiridas deben tener una fuerte deuda.

De manera que cuando un individuo ha comprado una propiedad de 200 mil pesos o más, debe, sin duda, más del 70 o/o. De suerte que la medida propuesta acarreará de todos modos el inconveniente que el H. señor Azócar ha indicado.

Creo que la limitación a 100 mil pesos hoy casi no tendría aplicación, porque no hay empleados que por intermedio de Cajas de Previsión adquieran propiedades de 100 mil pesos, pues un bien raíz de este valor no tiene condiciones para ser habitable.

Por eso, estimo que si se va a limitar la suma debe ponerse un máximo de 300 mil pesos, porque fijarlo en \$ 100,000, significaría no aplicar propiamente la ley.

El señor Videla (Presidente). — ¿Su Señoría hace indicación en ese sentido?

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Si llegara a votarse esta disposición, para que se aumentara la suma de 100 mil a 300 mil pesos.

El señor Matte (Ministro de Hacienda).

—Como ha dicho muy bien el H. señor Guzmán, estas propiedades están sumamente endeudadas y el H. Senado sabe que el 40 por ciento de la deuda se descuenta para el pago de contribuciones, de tal manera que esto es un alivio grande para los que adquieren propiedades por intermedio de las cajas de previsión.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Pero de todos modos los adquirentes tienen que servir sus deudas a la Caja de Previsión.

El señor Matte (Ministro de Hacienda). —Sí, H. Senador; ojalá que todos los empleados, públicos y particulares, hubieran cargado con este fardo, que les ha permitido triplicar o cuadruplicar sus ahorros.

El señor Videla (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor Azócar. — Pido la palabra.

El señor Videla (Presidente). — Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor Azócar. — Yo acepto la indicación del H. señor Guzmán, porque es lo más justo dentro de la realidad. Naturalmente, para las personas que tienen recursos, mil, dos mil o más pesos no significan nada; pero para esta gente modesta, que ha hecho sus cálculos en una forma casi matemática para poder cubrir sus compromisos, cualquier aumento significa una perturbación en el presupuesto familiar. Tendrían que estrechar aún más ese presupuesto, rebajando su standard de vida, o, quizás, se verían obligados a vender las propiedades, como ha pasado en otras oportunidades, en que gran número de estas propiedades han pasado a poder de grandes capitalistas, extranjeros, que en seguida cobran subidos arriendos. Y así vamos a terminar con este anhelo de todos, de que ojalá cada uno tenga su casa propia.

El señor Videla (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.). — Desearía solicitar, señor Presidente, que este artículo se discutiera y se votara por maticos.

El señor Videla (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se procedería en la forma que indica el H. Senador.

**Acordado.**

El señor Secretario. — Artículo 26. — Los reavalúos de la propiedad territorial

practicados por la Dirección General de Impuestos Internos, en conformidad con la Ley N.º 4.174, de 5 de septiembre de 1927, y que, de acuerdo con la misma ley, debieran comenzar a regir desde el 1.º de Enero de 1945, regirán a partir del 1.º de Enero de 1948”.

El señor Videla (Presidente). — En discusión este inciso.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este inciso.

**Aprobado.**

El señor Secretario. — Inciso 2.º — “Durante los años 1945, 1946 y 1947, los inmuebles afectados por la disposición del inciso precedente se considerarán avaluados, para todos los efectos legales, en una suma igual a su avalúo actual más un 80 por ciento”.

El H. señor Contreras Labarca formula indicación para suprimir en este inciso la frase que dice: “...para todos los efectos legales”.

El señor Videla (Presidente). — En discusión este inciso con la modificación propuesta por el H. señor Contreras Labarca.

El señor Contreras Labarca. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Contreras Labarca. — La indicación que he formulado tiene por objeto suprimir en este inciso la frase que dice: “...para todos los efectos legales”, y su fundamento consiste en que, como saben los Honorables Senadores, los cánones de arrendamiento de las propiedades se determinan de acuerdo con el avalúo fiscal, de manera que una disposición de carácter tan general como la contenida en este inciso, significaría en la práctica, al aumentar los actuales avalúos, afectar también, aumentándolas, las rentas de arrendamiento.

La supresión de esta frase permitiría también reemplazar, como lo proponemos más adelante, el artículo 27 por uno nuevo, en virtud del cual estos aumentos en el avalúo fiscal no podrán modificar, de ninguna manera, las actuales rentas de arrendamiento.

El señor Azócar. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Videla (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Azócar. — Recuerdo que hace mucho tiempo — mejor dicho, en tiempos en que era Ministro de Hacienda el señor Ross—manifesté en alguna ocasión que los técnicos fracasan como Ministros de Hacienda. Para demostrarlo, cité la opinión de un gran financista. Según este financista, el fracaso se debía a la necesidad de ser político además de técnico para desempeñar eficientemente ese cargo, porque los problemas financieros no deben abordarse solamente desde un punto de vista técnico, sino en su conjunto, debido a la repercusión política que suelen tener a menudo las medidas de carácter financiero que adoptan los Ministros de Hacienda. Recuerdo que en esa época traje también al H. Senado una cita histórica relativa a las consecuencias que pueden traer los errores cometidos por técnicos en materia de impuestos. Algunos impuestos provocaron revoluciones. Caso hubo en que la rebeldía del pueblo llegó a tal extremo, con motivo de la creación de un nuevo impuesto, que el estadista que adoptó tal medida fué ahorcado en la plaza pública. Como vemos, ésta es una cuestión delicada...

El señor Matte (Ministro de Hacienda). — ¡Ojalá que Su Señoría no sea buen profeta!

—(Risas).

El señor Azócar. — No es mi intención ahorcar al señor Ministro de Hacienda, ni quise jamás ahorcar al señor Ross, ante quien también recordé esos hechos históricos.

Pero recuerdo que el señor Ross, por seguir esta política de dictar impuestos abiertamente en contra de la opinión del país, llegó a ser el político más impopular de Chile, no obstante sus extraordinarias condiciones técnicas, que soy el primero en reconocer.

Y no quiero que le ocurra algo semejante al distinguido señor Ministro de Hacienda actual.

Pues bien, yo creo que estos impuestos resultarán aún más odiosos que los establecidos por el señor Ross. Estoy convencido de que mediante la dictación de este proyecto en la forma inconveniente a que me refiero, el actual Gobierno perderá la popularidad

que pueda quedarle, lo que no deseo por el propio Gobierno y por el régimen mismo.

De ahí que yo diga: ¿cómo es posible que establezcamos impuestos que están en contra de toda la opinión del país y aún, en este caso, de la de los propios carabineros, a quienes tratamos de favorecer? El carabinero a quien le aumentamos su sueldo en cien pesos o poco más, tendrá que desprenderse de esa diferencia para financiar el proyecto. Los que arriendan casas por dos mil pesos, que es un precio corriente para una habitación modesta sufrirán un aumento, según el ejemplo citado por el Honorable señor Videla, de cerca de doscientos pesos mensuales.

Creo que no necesito ser profeta para poder asegurar que una vez dictada esta ley, el Gobierno y todos los que hayan contribuido a dictarla, tendrán en su contra a todo el pueblo de Chile, que en su mayoría es arrendatario. Y creo que no me aventuro mucho si digo que, incluso, se van a formar grandes movimientos en contra de este impuesto, en la misma forma que se formaron en contra de los impuestos dictados por el señor Ross.

La oposición está, pues, en la obligación de hacer esta advertencia, ajena a todo estrecho interés político, para que el Gobierno vea si hay conveniencia en que sigan con responsabilidades de Estado, elementos que patrocinan estos impuestos contrarios al interés público.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del H. señor **Contreras Labarca**.

El señor **Contreras Labarca**. — ¿Me permite? Quiero modificar mi indicación para que después de la frase "para todos los efectos legales", se diga "salvo en lo que respecta a la determinación de las rentas de arrendamiento".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la modificación propuesta.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Así queda más concreto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Azócar**. — ¿Alguien se opone?

Creo que podría aprobarse por unanimidad.

El señor **Walker**. — Creo que la indicación no tiene objeto, porque la idea está consultada en otro artículo.

El señor **Contreras Labarca**. — Yo la considero absolutamente indispensable porque uno de los artículos siguientes no deja a salvo las rentas de arrendamiento, sino que, por el contrario, abre — como tuve ocasión de decirlo en mi discurso de ayer — una nueva puerta para el alza de las rentas de arrendamiento.

El señor **Alessandri**. — Habría que votar juntos el artículo 28 y la indicación del H. señor **Contreras Labarca**. Si son incompatibles hay que aprobar una cosa u otra en una votación conjunta.

El señor **Contreras Labarca**. — He formulado indicación para reemplazar el artículo 27.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — La excepción que propone el señor Senador está, en realidad, contemplada en el artículo 28, porque este artículo, efectivamente, se sale de la hermenéutica establecida en la ley de Arriendos, que autoriza un cobro hasta del doce por ciento del valor de la propiedad y según la cual este reavalúo aumentado en un ochenta por ciento autorizaría también a elevar en un ochenta por ciento los arriendos. En cambio, el artículo 28 establece que no serán alzados los arriendos en esa forma, sino que sólo se podrá cobrar en relación con el valor de las contribuciones sobre los bienes raíces y no con el resto de las contribuciones que afectan al propietario, como el impuesto global complementario y el de herencia. Y debo agregar ahora que también se resuelve con esta fórmula traída por el Gobierno, el problema de las Municipalidades que, como sabe el H. Senado, ha estado golpeando a las puertas del Parlamento en busca de una solución a la falta de recursos para hacer los gastos municipales a través de toda la República.

Se arregla también el problema general que significa el reavalúo de las propiedades, que no puede hacerse de una vez, en un momento determinado, en una época como la actual en que las propiedades se han valorizado tan repentina y violentamente.

Estas son las razones por las cuales el Gobierno ha traído esta solución, que no ha sido inspirada por intereses pequeños,

ni de círculos, sino por la justicia, que produce la armonía entre todas las clases sociales...

El señor **Azócar**.— Sí, dándole a cada uno lo que es suyo.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda).— ... y, a través de los sacrificios que son inevitables, produce la paz y el progreso de la República.

Esto es lo que tenía que decir.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Yo no me explico muy bien lo que el señor Ministro dice respecto a que está consultada la idea que el H. señor Contreras Labarca ha planteado, cuando el artículo 28 termina con esta frase: "sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que queden afectos por los nuevos avalúos".

El señor **Contreras Labarca**.— Eso autoriza el alza.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— En esta parte.

El señor **Walker**.— Por eso, la idea está contemplada en ese artículo y no en el que discutimos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Por otra parte, no encuentro en ninguna parte de este artículo la idea salvadora que el señor Ministro de Hacienda ha mencionado en el sentido de que se va a solucionar el problema de las rentas municipales. No deduzco de ninguna parte del artículo esta medida de salvación que ojalá se hubiera ya adoptado, porque todos sabemos que las Municipalidades están viviendo en situación muy precaria por falta de entradas suficientes. Las Municipalidades han venido siendo cercenadas en sus entradas desde que se organizó la Comuna Autónoma. Las entradas que fueron siempre municipales, en virtud de leyes de la República han pasado a ser fiscales. Sobre todo estas entradas provenientes de bienes mobiliarios y de bienes raíces.

De manera que no veo la solución que el señor Ministro indica, cuando las Municipalidades no van a tener ninguna participación.

El señor **Videla**.— ¿Y el alza de avalúo de los bienes raíces?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No se nos venga, pues, a hacer sugerencias que no corresponden a la cuestión. Se habla de los bienes raíces; pero ¿qué reciben las Municipalidades por este concepto? ¡Una participación ínfima!

El señor **Prieto**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— De modo que no es efectivo que se va a salvar la situación económica de las Municipalidades.

Yo creo que la cuestión de las rentas municipales es fundamental en nuestro país y que los Municipios no pueden seguir viviendo en las condiciones en que se encuentran actualmente, porque se empezó por cercenarles las entradas principales que el creador de la Comuna Autónoma, señor Yrarrázaval, quiso que tuvieran para que pudieran cumplir las obligaciones que les imponen sus leyes fundamentales.

Esta, señor Presidente, es una cuestión que me parece de tal urgencia, que no concibo cómo ha podido transeurrir esta legislación ordinaria, y la extraordinaria pasada, sin que todavía se pueda hacer nada concreto, ni preciso, ni definitivo, para salvar esta situación de las Municipalidades. Esta es una cuestión que afecta a todo el país, no sólo a los cuerpos municipales propiamente dichos, sino a todos los ciudadanos, porque las Municipalidades no tienen con qué atender los servicios y obligaciones que les impone la ley. De tal manera que creo que valdría la pena que el señor Ministro de Hacienda explicara en qué forma se salva con esto la situación económica de las Municipalidades.

El señor **Bravo**.— Creo, señor Presidente, que la indicación del H. señor Contreras Labarca incide en el artículo 27 y no en el 28, porque — a mi juicio — es evidente que si se autoriza desde luego el alza de los avalúos en un ciento por ciento, los propietarios pueden acogerse a la ley general de arrendamientos y subir, en consecuencia, los cánones de arrendamiento hasta obtener el 7 por ciento líquido que establece la ley. Si no se establece aquí, va a ser inútil hacerlo en el artículo 28.

Por esto creo que es en este artículo donde incide tratar este punto.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación del H. señor Contreras Labarca.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Azócar**.— ¿Hay oposición para la indicación del H. señor Contreras Labarca, señor Presidente?

Por más que la busque Su Señoría no la va a encontrar.

El señor **Urrejola** (Presidente). — No la busco, señor Senador. El H. señor **Azócar** desea que no se tome la votación porque cree que hay unanimidad.

El señor **Lira Infante**. — Cree mal el señor Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En votación la indicación del H. señor **Contreras Labarca**.

— (Durante la votación).

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voto que no, señor Presidente, por las razones que voy a dar al fundamentar mi voto respecto del artículo 28.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — Inciso 3.º: “No obstante, si el avalúo actual aumentado en un 80 o/o fuere superior al avalúo a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, el propietario podrá solicitar que este último rija a partir del 1.º de enero de 1945”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el inciso 3.º.

Aprobado.

En discusión el inciso 4.º.

El señor **Secretario**. — Inciso 4.º: “Lo dispuesto en los incisos precedentes no regirá respecto de los bienes raíces que actualmente tengan un avalúo inferior a cien mil pesos, ni a las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Habría conveniencia en elevar la cantidad de cien mil pesos a trescientos mil.

El señor **Secretario**. — Ya se había formulado indicación en este sentido, señor Senador.

El H. señor **Videla** ha formulado indicación para suprimir en el inciso 4.º del artículo 26 la frase que dice: “ni de las propiedades adquiridas o que se adquirieren por intermedio de las Cajas de Previsión”; y para agregar, a continuación de la frase “inferior a cien mil pesos”, lo siguiente:

“siempre que el propietario no disponga de otro inmueble y que la propiedad esté destinada a arrendamiento para habitación”.

Por otra parte, el H. señor **Contreras Labarca** ha hecho indicación para reemplazar la cifra “\$ 100.000” por “\$ 300.000”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Es la misma indicación que había formulado yo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación del H. señor **Videla**.

Ofrezco la palabra.

El señor **Contreras Labarca**. — Podríamos votar el inciso como viene de la H. Cámara de Diputados.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Voy a dar a conocer al H. Senado la importancia de estas indicaciones. Con la que se aprobó en la H. Cámara de Diputados sobre este artículo, el proyecto quedó desfinanciado, y con la que se acaba de formular aquí, el financiamiento primitivo va a quedar reducido a la mitad.

El señor **Azócar**. — Eso es exagerar, señor Ministro. Los estadistas no deben exagerar.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — No exagero, señor Senador. En las principales ciudades de la República, las propiedades, sean o no adquiridas por intermedio de Cajas de Previsión y que tienen un valor inferior a trescientos mil pesos, constituyen la inmensa mayoría, por lo que se puede observar que la proposición del H. señor **Contreras Labarca**, de ser aceptada, desfinancia completamente el proyecto.

El señor **Contreras Labarca**. — Propongo que se vote primeramente el inciso tal como viene de la Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola** (Presidente). — El H. señor **Contreras Labarca** ha formulado indicación para votar primeramente el inciso en la forma en que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

El señor **Contreras Labarca**. — Y en seguida las indicaciones, señor Presidente.

El señor **Torres**. — Que se mantenga el inciso, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Sin perjuicio de votar después las modificaciones.

El señor **Prieto**. — Creo que todos estamos de acuerdo en que no se puede incluir a todas las propiedades adquiridas por las Cajas de Previsión.

El señor **Contreras Labarca**. — En seguida se podría votar esa indicación.

El señor **Walker**.— Podríamos aprobar primeramente el inciso en la parte no objetada, señor Presidente

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece a la Sala, se procedería en la forma propuesta por el H. señor Walker, en el sentido de aprobar el inciso en la parte no objetada.

Acordado.

Se va a votar la indicación del H. señor Videla.

(Durante la votación).

El señor **Azócar**.— No, señor Presidente, y digo esto con más convicción después de oír las últimas palabras del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que gran parte o la mayoría de las propiedades han sido adquiridas por intermedio de las Cajas de Previsión.

Si se acepta esta indicación, vamos a producir una liquidación tan grande de propiedades, que puede originarse una grave perturbación. Lo hago, además, en bien del mismo Gobierno, porque no quiero echarle más gente encima...

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).— Agradezco la buena intención de Su Señoría...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es de los amigos del Frente Popular...

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobada la indicación del H. señor Videla.

El señor **Azócar**.— Se ha aprobado la quebra de los propietarios de este país.

El señor **Secretario**.— "Artículo 27.— Desde el 1.º de enero de 1945, los avalúos de los inmuebles cuya tasación no se hubiere modificado con posterioridad al 1.º de enero de 1940, de acuerdo con el artículo 17 de la ley N.º 4.174, o con la ley 6.844, de 14 de febrero de 1941, se considerarán, para todos los efectos legales, aumentados en un 80 por ciento.

Lo dispuesto en el inciso precedente regirá hasta que la Dirección General de Impuestos Internos practique nuevas tasaciones generales de acuerdo con la ley N.º 4.174, las cuales no podrán empezar a regir antes del 1.º de enero de 1948.

Los propietarios que se consideren perjudicados por lo dispuesto en el inciso 1.º de este artículo, podrán solicitar el reavalúo efectivo de sus inmuebles, el que será practicado por la Dirección General de Im-

puestos Internos. En este caso, los propietarios tendrán el derecho de reclamar, dentro del plazo de 60 días contados desde la publicación de los roles respectivos, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.174".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

El señor **Azócar**.— Con mi abstención.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Con la mía también.

El señor **Jirón**.— Me abstengo.

El señor **Del Pino**.— Con mi abstención.

El señor **Torres**.— Me abstengo.

Varios señores Senadores.— Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Insisten Sus Señorías en que se vote?

El señor **Jirón**.— Sólo deseo que quede constancia de mi abstención.

El señor **Del Pino**.— De la mía también.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobado el artículo, con la abstención de los H. Senadores señores Azócar, Eleodoro E. Guzmán, Jirón, Del Pino, y Torres.

El señor **Secretario** — "Artículo 28.— Los arrendadores no podrán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vigentes antes de la aplicación de los dos artículos anteriores, sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que queden afectos por los nuevos avalúos".

Respecto de este artículo han formulado indicación los H. señores Martínez, don Carlos Alberto, y Azócar, para suprimir la frase...

El señor **Azócar**.— Retiramos esa indicación, porque hemos formulado otra en unión del H. señor Contreras Labarca y algunos Senadores del Partido Radical.

El señor **Secretario**—El H. señor Errázuriz ha formulado indicación...

El señor **Errázuriz**.— Que se dé lectura primero a la indicación del H. señor Alessandri y en seguida a la mía.

El señor **Secretario**.— El H. señor Alessandri ha formulado indicación para que se redacte el artículo 28 en la siguiente forma:

"Mientras rijan las disposiciones de los artículos 26 y 27, los arrendadores no podrán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vi-

gentes antes de la aplicación de los dos citados preceptos, sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que quedan afectos por los nuevos avalúos".

El señor **Alessandri**. — Simple redacción.

El señor **Secretario**. — La indicación del H. señor Errázuriz es para que en el artículo 28, a continuación del inciso 1.º con la nueva redacción que propone el H. señor Alessandri, se agregue un 2.º inciso que diga:

"Asimismo, mientras rijan las disposiciones antedichas, el valor de las propiedades a las cuales se aplique el inciso anterior se seguirá regulando, para los efectos del impuesto global complementario, por los avalúos que regían antes de la vigencia de la presente ley".

El señor **Contreras Labarca**. — Hay también una indicación mía.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — ¿Cuál es la indicación que se acaba de leer?

El señor **Maza**. — Que se lea de nuevo.

El señor **Secretario**. — El H. señor Errázuriz ha formulado indicación para que en el artículo 28, a continuación del inciso 1.º con la nueva redacción que propone el H. señor Alessandri, se agregue un 2.º inciso que diga:

"Asimismo, mientras rijan las disposiciones antedichas, el valor de las propiedades a las cuales se aplique el inciso anterior se seguirá regulando, para los efectos del impuesto global complementario, por los avalúos que regían antes de la vigencia de la presente ley".

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Esta indicación — tengo la obligación de advertido al H. Senado, aunque se crea que soy exagerado — importa indudablemente desfinanciar completamente la ley.

El señor **Errázuriz**. — Creo que el señor Ministro exagera; si la indicación se hubiera referido a todas las propiedades, podría tener razón, pero se refiere únicamente a las arrendadas, a las consideradas en el inciso anterior.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Voy a votar en contra de este artículo, por las razones que tuve ocasión de dar a conocer en la sesión de anoche.

Este artículo, a mi juicio, consagra una enorme injusticia. Se basa en un concepto errado y en un prejuicio que, como decía ayer, no tiene ninguna base de realidad. Se da por sentado que los propietarios son

ricos y que hay que aplicarles el marco de la ley y que los arrendatarios son los pobres, a los cuales hay que darles todos los derechos.

Lo dije anoche y lo repito ahora: este concepto es erróneo. Hay muchos arrendatarios ricos y muchos propietarios pobres.

Yo, en esta ocasión, voy a tomar la defensa de los propietarios pobres. No he podido procurarme las estadísticas que existen sobre esta materia; pero puedo afirmar en términos generales y basado en estudios que practiqué hace algún tiempo, que son pocos los propietarios ricos, estimando como tales a los dueños de propiedades tasadas en un millón de pesos o más, y no hay que olvidar que dentro del máximo de un 7 por ciento que se deja libre, resulta una renta anual de 70 mil pesos, la que, considerando el actual valor de la moneda y el costo de la vida, no es una gran renta ni es para entender que es rico quién la percibe.

Los dueños de propiedades tasadas en más de un millón de pesos, no deben representar más de un diez por ciento de los propietarios.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Y por eso me llamaron exagerado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Estoy seguro de que no exageramos nada.

Siento que los Archivos del H. Senado no tengan a mano y a disposición de los Senadores datos tan importantes como éstos. Yo los tengo entre mis papeles, pero se me han traspapelado. Los busqué anoche y no los pude encontrar; pero confirmaré después, aquí, en el H. Senado, con datos precisos, que es efectivo que no deben pasar de un 10 por ciento los dueños de propiedades tasadas en un valor superior a 1 millón de pesos.

De manera, entonces, que el 90 por ciento de los propietarios en Chile es gente que obtiene rentas bajas. Pues bien, a esta gente de rentas bajas le aplicamos el marco de la ley. Y serán los únicos parias del país que no podrán ver aumentadas sus rentas en la proporción correspondiente al alza que ha tenido el costo de la vida. Los asalariados y los obreros han aumentado sus rentas, no sólo en proporción al alza que ha experimentado el costo de la vida, sino en el doble de lo que correspondía en relación con dicha alza. Y esto ha ocurrido en los últimos meses. Para demostrar mi afirmación, bastará que recuerde al H. Senado dos casos recientes.

No hace mucho — tal vez un mes y aún

menos — se resolvió la huelga de los obreros del carbón, alzándose los salarios en un 20 por ciento, en circunstancias que, de acuerdo con nuestras estadísticas, el alza del costo de la vida ha sido en el último año de 9 por ciento.

El señor **Contreras Labarca**.— El alza real del costo de la vida es mucho más elevado...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No, H. Senador. Para eso están las estadísticas.

El señor **Contreras Labarca**.—... en la minería.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En las minas de carbón el alza es todavía inferior, porque los obreros tienen una cantidad de regalías, como, por ejemplo, casa y ración de carbón, que compensan en buena parte el alza del costo de la vida.

En seguida, tenemos que el conflicto de los obreros gráficos se resolvió no hace un mes alzando los jornales en un 20 por ciento, en circunstancias que el alza del costo de la vida en Santiago ha sido de solamente un 9 por ciento. Por otra parte, los empleados particulares obtuvieron, mediante el reajuste, un alza de sus sueldos del 12 por ciento, según entiendo. Los empleados públicos, a su vez, son beneficiados periódicamente con las leyes que venimos despachando para ajustar sus sueldos al alza del costo de la vida. Los industriales compensan el encarecimiento de la vida alzando el precio de sus productos. Igual cosa hacen los comerciantes y los agricultores. Los propietarios pobres, en cambio, son los parias de este país. Ellos no pueden aumentar en lo más mínimo sus rentas. Esto me parece una injusticia monstruosa.

Decía ayer que nadie es más partidario que yo de que termine este proceso inflacionista y de que establezcamos las rentas, porque la única manera de terminar con el proceso inflacionista es estabilizar las rentas; pero hay que estabilizarlas con justicia para todos, sin que queden grupos que puedan libremente seguir en sus aumentos, pues de lo contrario la fijación de sus sueldos constituye una verdadera injusticia.

Por estas consideraciones y en defensa de los propietarios de mediana fortuna —el 90 por ciento de los propietarios del país— voy a dar mi voto negativo a este artículo.

El señor **Secretario**.— Los H.H. señores **Contreras Labarca**, **Jirón**, **Azócar**, **Alvarez**, **Estay**, **Durán**, y **Guzmán**, don **Eleodoro E.**, formulan indicación para reemplazar este

artículo por el siguiente: “Los aumentos de avalúos a que se refieren los dos artículos precedentes, no darán derecho a los arrendadores para alzar las rentas de arrendamiento”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión esta indicación.

El señor **Guzmán** (don **Eleodoro E.**).— Quisiera decir dos palabras, como una aco-tación al margen de las observaciones formuladas por el H. señor **Rodríguez de la Sotta**.

No me parece muy justa la comparación que hacía el H. Senador entre los arrendadores y los empleados u obreros que perciben un aumento de sus sueldos, puesto que el aumento que recibe el empleado o el obrero lo recibe en virtud de su trabajo y en relación con el alza del costo de la vida, ya que no puede hacerse de otra manera. Pero en el caso de los arrendadores y de los propietarios, para quienes la renta significa solamente el producto de una inversión, que no es el trabajo permanente, me parece que la cosa es bastante distinta y no vale la comparación que se ha hecho.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No entiendo el distinguo que hace Su Señoría. ¿No conoce S. S. una cantidad de gentes modestas, pobres viudas, que no tienen para subsistir sino la pequeña renta que les proporciona una modesta casita que arriendan?

El señor **Guzmán** (don **Eleodoro E.**).— Conozco un caso muy típico que puedo relatarle a Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— A esa pobre gente les dice S. S.: para ustedes no hay aumentos...

El señor **Guzmán** (don **Eleodoro E.**).— Cuando se discutió la Ley Económica y se estaba tratando esta cuestión de los arrendamientos, tuve oportunidad de conversar con algunas personas que venían a verme, parece, enviadas por los señores interesados, los arrendadores...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No se a quien alude Su Señoría al decir “los señores interesados”. He tenido siempre independencia para defender el interés general en donde se encuentre.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¡Ruego a sus Señorías dirigirse a la Mesa!

—Hablan varios señores Senadores a la vez.

—El señor Presidente agita la campanilla.



El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡No acepto alusiones de esa naturaleza!

El señor **Presidente** agita la campanilla.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa para mantener orden en el debate.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Tengo derecho para defender a los propietarios pobres.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero, señor Senador, yo me he estado refiriendo a un caso que ocurrió...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero le pone un retintín...

Me honro en ser el defensor de los propietarios pobres.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Digo que esa señora venía mandada por la Asociación de Propietarios, que intervino en esa oportunidad. La propiedad de esta señora tenía un avalúo de cuarenta mil pesos, y ella había hecho mejoras y adelantos en la propiedad por un valor de cuarenta mil pesos más. Esta propietaria protestaba por el hecho de que se le fuera a subir el avalúo a ochenta mil pesos, que era lo que correspondía de acuerdo con el nuevo valor de la propiedad; y, mientras tanto, estaba burlando al Fisco en el pago de contribuciones, ya que solamente contribuía sobre cuarenta mil pesos.

De manera, señor Senador, que también conozco estos casos y por eso afirmo que no se puede comparar la renta que percibe un arrendador por arriendo de propiedades, con la de un obrero o empleado por su trabajo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Económicamente es lo mismo.

El señor **Lira Infante**.— Esa propiedad era el fruto del trabajo de su marido.

El señor **Azócar**.— Después hablamos de la viuda.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Es un capital financiero.

El señor **Azócar**.— Esas cosas cosas las arreglaremos después.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Contreras Labarca**.— He pedido votación nominativa para este artículo, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Qué se vota primero?

El señor **Secretario**.— La indicación formulada por los III. señores Contreras Labarca, Jirón, Azócar, Alvarez, Martínez (don Carlos Alberto), Guzmán (don Eleodoro E.), y Durán.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Creo que se debe votar primero el artículo, porque pido que se rechace en su totalidad. En caso de aprobarse el artículo, se votarían las indicaciones que lo modifiquen.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación el artículo.

El señor **Contreras Labarca**.— He pedido votación nominativa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡Encantado!

El señor **Azócar**.— Reconozco que S. S. está bien en la defensa de los propietarios.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación el artículo tal como viene aprobado por la II. Cámara de Diputados.

El señor **Azócar**.— Nosotros reconocemos que estamos en la oposición...

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¡Estamos en votación, señor Senador!

—Durante la votación:

El señor **Prieto**.— ¿Qué indicación hay en seguida?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Son numerosas, II. Senador.

Se ha pedido que se vote primero el artículo.

El señor **Prieto**.— Y en seguida las indicaciones. Bien. Pero hay una indicación para suprimir la parte final del artículo 28, ¿no es así?

El señor **Contreras Labarca**.— No, señor Senador. Es para reemplazar todo el artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— La indicación del H. señor Contreras Labarca reemplaza el artículo.

Continúa la votación.

El señor **Maza**.— Voto que sí, en la inteligencia de que hay otras indicaciones, porque votar que no significaría suprimir el artículo y, en consecuencia, que los propietarios pudieran alzar las rentas de acuerdo con la ley general, o sea, al 11 por ciento de los nuevos avalúos.

Por eso, voto que sí.

El señor **Secretario**.— ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Terminada la votación.

El señor **Secretario**.— Resultado de la

votación: 13 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 1 pareo.

El señor Urrejola (Presidente).— Desechado el artículo.

—Votaron por la negativa los señores Alvarez, Azócar, Contreras Labarca, Cruchaga, Cruz Concha, Durán, Estay, Jirón, Guevara, Guzmán (don Eleodoro), Martínez (don Carlos), Rodríguez y Torres.

—Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Barrueto, Bravo, Lira Infante, Maza, Del Pino, Prieto, Videla y Walker.

—Se abstuvo de votar, declarando estar pareado el señor Urrejola (Presidente).

El señor Azócar.— Y está bien la votación.

El señor Secretario.— El señor Presidente pone en votación la indicación de los HH. señores Contreras Labarca, Jirón, Azócar, Alvarez, Martínez (don Carlos), Guzmán (don Eleodoro), y Durán...

El señor Maza.— Pero si está desechado el artículo, no cabe la indicación.

Varios señores Senadores.— ¡No, señor!

El señor Secretario.— La indicación es para reemplazar el artículo por el siguiente:

“El aumento de avalúo a que se refieren los dos artículos precedentes no dará derecho a los arrendadores para alzar las rentas de arrendamiento.

El señor Walker.— Es modificación al artículo que ha sido rechazado.

El señor Urrejola (Presidente).— Es para reemplazar el artículo.

El señor Azócar.— Todos hemos entendido que se iban a votar las indicaciones.

El señor Maza.— ¡Pero, si ha sido desechado el artículo!

El señor Urrejola (Presidente).— Quedó acordado que se votarían las indicaciones.

En votación la indicación.

El señor Secretario.— Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 1 pareo.

—Votaron por la afirmativa los señores Alvarez, Azócar, Barrueto, Contreras Labarca, Durán, Estay, Jirón, Guevara, Guzmán, (don Eleodoro E.), Martínez, (don Carlos A.), y Torres.

—Votaron por la negativa los señores Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Lira Infante Maza, Del Pino, Prieto, Rodríguez de la Sotta, Videla, y Walker.

—No votó, por estar pareado, el señor Urrejola (Presidente).

El señor Urrejola (Presidente).— Se va a repetir la votación.

En votación.

El señor Secretario.— Resultado de la votación: 11 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 pareos.

—Votaron por la afirmativa los señores Alvarez, Azócar, Barrueto, Contreras Labarca, Durán, Estay, Jirón, Guevara, Guzmán, (don Eleodoro E.), Martínez (don Carlos A.), y Torres.

—Votaron por la negativa los señores Alessandri, Bravo, Cruchaga, Cruz Concha, Lira Infante, Maza, Del Pino, Prieto, Rodríguez de la Sotta, Videla, y Walker.

—Se abstuvieron, por estar pareados, los señores Errázuriz y Urrejola (Presidente).

El señor Urrejola (Presidente).— La votación queda para la próxima sesión.

El señor Maza.— Hay una indicación incompatible con la que se acaba de votar; de modo que si aquella es aprobada, no hay para qué repetir la votación respecto de esta última, porque quedaría de hecho desechada.

El señor Azócar.— Con la misma votación.

El señor Videla.— Eso no lo puede saber Su Señoría.

El señor Maza.— Si fuera aprobada la indicación del H. señor Alessandri, la indicación sobre la cual se ha producido empate quedaría desechada de hecho. En todo caso hay que votarla.

El señor Urrejola (Presidente).— ¿Pide votación Su Señoría?

El señor Maza.— Naturalmente.

El señor Azócar.— En la sesión que celebraremos en la tarde.

El señor Contreras Labarca.— La indicación del H. señor Alessandri nó se puede votar, porque ha sido rechazada al aceptarse lo propuesto por la H. Cámara de Diputados, inclusive con el voto favorable del señor Senador.

El señor Secretario.— El señor Presidente pone en votación la indicación del H. señor Alessandri, por la cual propone para este artículo la siguiente redacción:

“Mientras rijan las disposiciones de los artículos 26 y 27, los arrendadores no po-

drán elevar las rentas de arrendamiento determinadas con relación a los avalúos vigentes antes de la aplicación de los dos citados preceptos, sino en las sumas equivalentes a la mayor contribución a que queden afectos por los nuevos avalúos”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El H. señor **Alessandri** debe formular su indicación en forma de artículo nuevo, porque el anterior fué suprimido.

Queda entendido que el señor Senador formula su indicación como artículo nuevo, en reemplazo del artículo 28.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación del H. señor **Alessandri**, para reemplazar el artículo 28, por el que se ha dado a conocer.

—Durante la votación.

El señor **Errázuriz**.— Estoy pareado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pediría que se diera lectura de nuevo a la indicación.

—El señor **Secretario** da lectura nuevamente a la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos en una situación absolutamente irregular...

El señor **Contreras Labarca**.— Es lo mismo que el artículo anterior, ya rechazado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ... porque la indicación mía para votar por el rechazo del artículo, era con el objeto de que no se pudiera votar ninguna otra modificación sobre la misma materia; porque mal pueden votarse modificaciones a un artículo que ha sido rechazado. De otra manera, ¿qué es lo que vamos a modificar? Lo que sucedió es que los señores Senadores de Izquierda, que deseaban modificar este artículo, votaron mal al hacerlo por la supresión. Para modificar este artículo, Sus Señorías primeramente debieron aceptarlo; de modo que a mi juicio sus Señorías votaron mal.

La proposición del H. señor **Alessandri** simplemente modifica o amortigua en parte el artículo; pero, como yo debo ser consecuente con mi idea, rechazo totalmente cualquier modificación y tengo que votar negativamente.

El señor **Estay**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Si nos hubiéramos ajustado estrictamente al Reglamento, tendría la razón el H. señor **Rodríguez de la Sotta**; pero antes de

la votación se advirtió por los bancos de Izquierda...

El señor **Urrejola** (Presidente).— Y por la Mesa también.

El señor **Estay**.— ... que votaríamos la indicación que se había formulado.

Como de todas maneras la forma en que discutimos una cosa tan importante también me parece irregular, creo que podríamos suspender la sesión y celebrar otra, a fin de que este asunto sea debidamente estudiado por una comisión y se pueda llegar a un acuerdo. No es posible que, en las actuales circunstancias, se sigan alzando los arriendos; ésta es una cuestión que no la puede discutir nadie. Las clases trabajadoras no pueden en estos momentos seguir soportando un alza superior al monto de las rentas que pagan. Tampoco es posible desfinanciar la ley.

Es necesario, entonces, llegar a alguna solución, de equidad en presencia de este dilema, y por eso creo que con un estudio desapasionado, se podría llegar a un acuerdo.

Propongo que esta cuestión se estudie por un grupo de Senadores de ambos bandos. Con el asentimiento unánime hemos estado despachando muchas cosas, y bien valdría la pena ponernos de acuerdo también sobre este caso.

El señor **Maza**.— Creo también que podría llegarse a un acuerdo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si hubiere asentimiento unánime para acoger lo propuesto por el H. señor **Estay**, lo solicito.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Mientras tanto, se daría por terminada la votación.

En vista de la situación que se ha producido y como entre dos males debo optar por el menor, me veo en la necesidad de rectificar mi voto y voto que sí.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Va a terminar la votación.

El señor **Maza**.— Ya sabemos que el resultado de la votación será un nuevo empate.

Podría aceptarse la insinuación del H. señor **Estay** y dejar en suspenso la proclamación de la votación hasta el final de la sesión.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, esta votación quedaría sin proclamarse para ser comunicada una vez que los comités hayan llegado a un acuerdo.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 12 horas, 7 minutos.

—Continuó la sesión a las 12 horas, 46 minutos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Durán**.— Solicito que se prorrogue la sesión hasta las dos de la tarde, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la sesión hasta las dos de la tarde.

El señor **Walker**.— No ganaríamos nada, porque ya existe un acuerdo para tratar primeramente el proyecto de Carabineros.

El señor **Alvarez**.— Pero hay otros proyectos, en tabla, H. Senador.

El señor **Walker**.— Son de escasa importancia. En cambio, este asunto es de sumo interés, y debemos concentrarnos en su estudio. Los demás son de importancia secundaria, y pueden esperar.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Eso es lo que le parece a Su Señoría.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la sesión...

El señor **Lira Infante**.— No, señor Presidente.

El señor **Walker**.— Me opongo.

El señor **Durán**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Walker**.— No se puede votar, porque existe un acuerdo de los comités para celebrar sesión solamente hasta la una de la tarde.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Solicito a los H. Senadores que se pongan de acuerdo, a fin de prorrogar la sesión por una hora.

Si se aprueban antes los proyectos en tabla, se levantaría la sesión.

El señor **Walker**.— Se podría prorrogar por media hora, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la sesión por media hora.

Acordado.

Continúa la discusión del proyecto sobre mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros.

El señor **Secretario**.— "Artículo 29. — Esta ley entrará en vigencia a contar desde el día 1.º del mes siguiente a su promulgación, a excepción del artículo 3.º, que

regirá desde el 1.º de enero de 1944. El gasto que esta excepción significa se atenderá con cargo a las sumas no invertidas de los ítem 04|06|01 y 04|06|02 del Presupuesto del año en curso".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Ha quedado pendiente el artículo 10.º, conjuntamente con una indicación del H. señor **Maza**. El H. Senador ha reemplazado su indicación por la siguiente:

"Artículo 10.º.— Encabezarlo así:

"Los Coroneles Inspectores Subdirectores y los Coroneles Inspectores de Carabineros de Chile y los Coroneles del ex Cuerpo de Carabineros que obtuvieron..."

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Hay también una indicación mía para cambiar la frase "...la plaza de General", por "...las plazas de General".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión esta indicación del H. señor **Maza**.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al H. Senado, se aprobaría el artículo 10.º con la indicación del H. Senador.

El señor **Maza**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es una insinuación mía que hizo suya el señor Ministro del Interior, porque yo no tendría derecho para formular esa indicación.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior). — En realidad, señor Presidente, yo he aceptado la insinuación del H. señor **Maza**, en atención a que el gasto es insignificante y para abreviar la tramitación de este proyecto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se aprobaría así el artículo.

Aprobado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Habría que modificar la redacción cambiando la frase "la plaza de General", por "las plazas de General", en plural.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Quedaría por dirimir el empate producido en

el artículo 28.o, o sea, sobre la indicación del II. señor Contreras Labarca.

El señor **Walker**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Existe un acuerdo para no celebrar sesión esta tarde. No obstante, estaríamos dispuestos los Senadores de estos bancos a que se modificara ese acuerdo, para el sólo efecto de dirimir el empate que se ha producido en este proyecto sobre mejoramiento económico del Cuerpo de Carabineros. Dejamos constancia de ello.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Nosotros adherimos al acuerdo tomado anoche por los comités de partidos para formar esta tabla, y si renunciáramos en esa ocasión a que mantuvieran el primero y segundo lugar, respectivamente, los proyectos sobre feriado a los obreros marítimos y sobre compatibilidad de la jubilación y decahuco para el personal ferroviario, fué en el entendido de que, en todo caso, ellos se tratarían en esta sesión de nueve y media a una de la tarde.

El señor **Prieto**. — La hora está prorrogada, H. Senador, y vamos a tratar esos dos proyectos.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — De allí que, faltando relativamente poco para la una de la tarde, y no habiéndose alcanzado a tratar esos proyectos, hemos pedido sesión especial para ellos. Nuestra petición ha sido acompañada del número de firmas que el Reglamento exige.

El señor **Prieto**. — Se ha acordado prorrogar esta sesión por media hora, a fin de alcanzar a tratar esos dos proyectos.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Pero, seguramente, se destinará esa media hora a tratar el proyecto relativo al Cuerpo de Carabineros.

El señor **Prieto**. — No, II. Senador, porque ya terminó la discusión de este proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Naturalmente que si alcanzamos a tratarlos ahora, no insistiremos en celebrar sesión especial para ellos. En ese entendido, no habría sesión en la tarde.

El señor **Walker**. — El acuerdo de ayer no quedó subordinado a esa condición, H. Senador.

El señor **Secretario**. — De acuerdo con el orden de la tabla, corresponde tratar, a continuación, el proyecto...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No se ha votado todavía una indicación que yo había formulado.

El señor **Lira Infante**. — ¿Relacionada con el proyecto referente al Cuerpo de Carabineros?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Sí, II. Senador.

El señor **Maza**. — ¿A qué artículo se refiere esa indicación?

El señor **Prieto**. — ¿Por qué no retira la indicación, II. Senador?

El señor **Secretario**. — La indicación formulada por el II. señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, tiene por objeto agregar el siguiente artículo nuevo:

“**Artículo**... Para todos los efectos legales, se considerará como efectivamente servido por los ex oficiales a que se refiere el artículo 3.o transitorio de la ley 6,880, el tiempo comprendido entre la cesación de sus servicios como oficiales y su contratación como profesores, siempre que no hubieren sido separado o llamados a calificar servicios”.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Voy a explicar la razón de esta indicación.

El señor **Prieto**. — Conste que nosotros no retardamos los proyectos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Entre los oficiales que fueron alejados de Carabineros en los inciertos días anteriores al año 1931, figuraron algunos para quienes esa medida constituyó una abierta injusticia. Comprobada su intachable conducta, su preparación profesional y su capacidad intelectual, se reparó en pequeñísima parte la injusticia, reincorporándolos como profesores, con el modesto grado de cabo 2.o. Más tarde, cuando llevaban varios años desempeñando esta nueva función, también hubieron de salir, porque carecían de título docente necesario. La ley 6.880 trató de reparar aquél y este nuevo daño; pero lo hizo en forma tan restringida que esos ex oficiales-profesores se encuentran ahora en retiro con pensiones muy modestas, que son insuficientes aun para las más modestas exigencias. El más afortunado de ellos percibe \$ 555.59 mensuales.

Señor Presidente, de los antecedentes que hay sobre este asunto se desprende que se trata de cinco profesores que fueron exonerados en estas condiciones. El gasto que mi indicación representaría sería de 16 mil a 16.500 pesos, y me parece que ella cuenta con la anuencia del señor Ministro del Interior, de modo que podría ser sometida a votación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**.— Tal vez no valdría la pena legislar para cinco personas.

El señor **Lira Infante**.— Podrían presentar una solicitud particular.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).— Con esto, a los Ministros aquí presentes se nos coloca en una situación difícil, porque a medida que se va accediendo a las peticiones que se formulan, se van presentando nuevas peticiones para determinadas personas. En realidad, no dudo que ese gasto sea, más o menos, de 16 mil pesos, y yo me atrevería a aceptarlo, siempre que tuviera la seguridad de que va a ser la última petición de esta clase.

El señor **Estay**.— Estimo que también el señor Ministro ha dado su asentimiento a una petición...

El señor **Alessandri**.— No era la última, entonces.

El señor **Estay**.—... en vista de que en la del H. señor Maza no estaba consignada la plaza de General Inspector, que se refiere a una sola persona, don Carlos Robles Sotomayor, que quedaría en situación de desigualdad. Me parece que tratándose de una sola persona, se podría aceptar.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se darían por aprobadas las indicaciones de los H. señores **Guzmán** y **Estay**.

El señor **Videla**.— Tendría que presentarlas el Gobierno.

El señor **Walker**.— ¿Tiene la autorización del Gobierno?

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).— Señor Presidente, acabo de dar las razones de porqué aceptaba una última indicación; pero en estas condiciones no puedo aceptar nada.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Entiendo que mi indicación estaba ya aprobada, porque el señor Ministro había dado su conformidad.

El señor **Lira Infante**.— No estaba aprobada.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Pero el señor Ministro había dado su conformidad. Yo le rogaría que mantuviera su palabra.

El señor **Hiriart** (Ministro del Interior).— En esta materia de gastos, en realidad, quien tiene la iniciativa es el señor Ministro de Hacienda, quien, con toda razón, me dijo hace un momento lo que ya expresé: que si cedemos un poco, nos lanzamos por un camino interminable de aumentos y aumentos.

El señor **Walker**.— Entonces pasemos al otro proyecto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Ruego, entonces, al señor Ministro de Hacienda que acepte la indicación.

El señor **Estay**.— El señor Ministro de Hacienda tiene que considerar que estas leyes deben mantener un carácter de justicia general y solucionar, por lo tanto, estas situaciones pequeñas.

El señor **Walker**.— Veo que es inútil prorrogar la hora.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).— Así parece.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El señor Ministro no acepta. Se dan por rechazadas las indicaciones.

El señor **Lira Infante**.— Se podría dejarlas pendientes para hacer con ellas una moción, si los señores Senadores lo estimaran conveniente.

## FERIADO DE OBREROS MARITIMOS

El señor **Secretario**.— Corresponde en seguida entrar a ocuparse del proyecto de ley que modifica la ley N.º 6.005, en relación con el goce de feriado para los obreros marítimos.

El proyecto dice como sigue:

"Artículo 1.º— Agréganse a la Ley número 6.005, de 10 de febrero de 1937, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo...— Cuando se trate de obreros marítimos que prestan servicios en diversas empresas, se computará el tiempo trabajado en el año para todas ellas, las que pagarán el salario correspondiente al feriado en proporción a los días u horas trabajados para cada empresa".

"Artículo...— Se considerará por día trabajado la jornada estipulada en los respectivos contratos o determinada en los reglamentos internos de la empresa o faena y se tendrá también como día de trabajo aquel en que no haya podido completarse la jornada por causas ajenas a la voluntad del obrero.

También se considerarán como hora y días trabajados, aquellos en que los obreros deban permanecer a disposición de sus patrones.

"Artículo...— Las horas trabajadas en exceso sobre la jornada ordinaria, se totalizarán y se computarán por el número de días de trabajo que representen".

"Artículo...— Las instituciones o asociaciones patronales que suscriban los contratos o convenios colectivos con los

sindicatos de obreros marítimos, deberán llevar el control de los días trabajados por los obreros y otorgar el feriado a los que tengan derecho a dicho beneficio”.

**Artículo 2.º**— Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.**— Para los efectos de esta ley, se computarán los días y horas trabajados en el año inmediatamente anterior a su vigencia”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — No se trata aquí de aumentar el feriado de los obreros, sino de lo siguiente: los obreros marítimos trabajan para distintos patrones y, por eso, nunca llegan a enterar el número de días trabajados que necesitan, según el Código del Trabajo, para tener derecho a feriado. El proyecto viene a disponer que los días trabajados se vayan acumulando para que, cuando cumplan la cantidad que establece el Código del Trabajo, puedan estos obreros disfrutar de feriado, el que pagarían todos los patrones que hayan ocupado al obrero, en proporción a los días trabajados para cada uno de ellos.

Se trata, como se ve, nada más que de dar realidad al derecho a feriado a estos obreros marítimos.

El señor **Lira Infante**. — La finalidad del proyecto es buena, pero el medio para determinar el pago me parece muy complicado.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Efectivamente, señor Presidente, este gremio está sometido a un régimen distinto del de la generalidad de los obreros. Ocurre que estos obreros trabajan ocasionalmente, podríamos decir, ya que sólo tienen ocupación cuando llegan barcos a puerto. Y si la compañía respectiva no tiene barcos en el puerto, quedan paralizados en su actividad; de manera que yo considero perfectamente justificado que los días de trabajo se computen en la forma que propone el proyecto.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Walker**. — Entiendo que hay varios artículos.

En el boletín que se nos ha repartido hay cuatro artículos.

El señor **Secretario**. — Son cuatro artículos que se propone agregar a la ley 6.005; pero todos ellos están incluidos en el artículo 1.º del proyecto en debate.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Son disposiciones del artículo 1.º.

El señor **Walker**. — Yo creo que esta disposición que dice “Las horas trabajadas en exceso sobre la jornada ordinaria, se totalizarán y se computarán por el número de días de trabajo que representen” se refiere a que estas horas deben ser calculadas de acuerdo con la remuneración ordinaria. Ahora, si esas horas extraordinarias se van a servir a diversos empleadores, ¿cómo se va a totalizar todo esto?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Algunos trabajan para diversos empleadores, efectivamente, y el artículo tiende a dejar establecido que al obrero que trabaje en esta faena debe computársele todo el tiempo que esté inactivo, no por su culpa, sino por falta de faenas.

El señor **Walker**. — Va a ser difícil determinar, pues si está dos o tres días desocupado, ¿a quién se le va a cargar ese tiempo?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Se trata del feriado. H. Senador; no es que se los vayan a pagar.

El señor **Walker**. — Pero ¿a quién se les van a imputar?

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Esta disposición nació de la situación tan irregular en que se halla el obrero marítimo dentro de sus faenas. En efecto, si la llegada de un barco ocurre a las seis de la tarde, el obrero debe trabajar, por ejemplo, hasta las tres de la mañana del día siguiente, y el proyecto propone que las horas extraordinarias se computen por el número de días de trabajo al cual correspondan.

El señor **Lira Infante**. — Ya que se habla de anomalía, yo diría al Honorable señor Martínez que lo más irregular es que los

sindicatos de estos gremios marítimos no dejan trabajar a los obreros cuando llegan vapores a los puertos durante el día, y los obligan a empezar las faenas en las horas de la noche. ¿Por qué? Porque a esas horas reciben el aumento de salario que se carga por el trabajo en esas jornadas.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Eso no ocurre.

El señor **Lira Infante**.— Sí ocurre, y es una de las causas del encarecimiento de la vida, porque influye en el precio de los fletes de los artículos de consumo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Esa es otra materia.

El señor **Lira Infante**.— Pero se relaciona con ésta, y es lo más importante que hay.

El señor **Maza**.— ¿Hay informe de la Cámara?

El señor **Secretario**.— Sí, señor.

El señor **Contreras Labarca**.— El artículo 1.º del proyecto está ya aprobado.

El señor **Walker**.— Estimo que ese trabajo en exceso sobre la jornada ordinaria no debería ser considerado para los efectos del feriado, y que sólo debería tomarse en cuenta el trabajo ordinario de los obreros. Además, se presta a dificultades la computación de estas horas extraordinarias para el efecto del pago de los salarios.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Se computan por las planillas de pago.

El señor **Walker**.— Yo creo que el feriado debe calcularse sobre el trabajo usual y ordinario del obrero. Esa es la buena doctrina.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— En las fábricas y talleres se pueden establecer horarios fijos de trabajo; en ellos hay horas de entrada y de salida de los operarios, pero no en las labores de los puertos, porque los vapores llegan a cualquiera hora del día o de la noche y hay que empezar a descargarlos y a cargarlos inmediatamente.

El señor **Walker**.— No hay mayores ventajas en que los obreros se beneficien todavía más con estas horas extraordinarias, porque en el hecho está ocurriendo una perturbación en el comercio marítimo: muchas veces, llega un barco a las 4 de la tarde y no es descargado inmediatamente, con el propósito de esperar las horas de la noche, en que se paga trabajo extraordinario. Esto perjudica al comercio.

En el último verano, tomé un vapor para Puerto Montt y el viaje duró diez días en

el barco de mejor andar de la compañía, debido a estas pérdidas de tiempo en las faenas portuarias, irregularidad que redundó en un alza del costo de los fletes.

Deberían tomarse como base para el cálculo relacionado con el feriado las remuneraciones ordinarias; creo que la diferencia será muy poca, y no vale la pena entrar en el cálculo de esos detalles.

Por estas razones, en esta parte voy a votar en contra.

El señor **Lira Infante**.— Y yo también.

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— No creo que ocurra, como indica el señor Senador, que los obreros se nieguen a trabajar en vapores que llegan a las 3 o a las 4 de la tarde: esos trabajos son dados a trato, de manera que al obrero le conviene entrar a trabajar a cualquiera hora.

El señor **Walker**.— Pero el trabajo nocturno tiene sobrepeso, por lo cual a los obreros les conviene esperar hasta el anochecer; y esto causa muchos retrasos en la navegación.

El señor **Lira Infante**.— Yo hablo de lo que me consta, no de lo que me imagine. Es un abuso incalificable que se está produciendo día a día en nuestros puertos.

El señor **Walker**.— El Honorable señor Bórquez ha aludido muchas veces a este hecho en la Sala.

A mí me parece conveniente votar el artículo primero por incisos.

El señor **Contreras Labarca**.— El artículo primero está aprobado íntegramente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El Honorable señor Walker observó que en el proyecto aparecen varios incisos con el nombre de artículos, y pide que se voten como incisos.

El señor **Contreras Labarca**.— La indicación es improcedente, porque se trata de agregar a un Título del Código del Trabajo artículos nuevos que complementan el Código, y no simples incisos.

El señor **Walker**.— Entiendo que estamos discutiendo la adición de nuevos artículos al Código del Trabajo, pero éstos aparecen como incisos en el proyecto.

El señor **Contreras Labarca**.— Entonces está bien la votación y no hay nada que modificar.

El señor **Estay**.— Votemos

El señor **Walker**.— Estimo que los artículos deben votarse separadamente. No tengo inconveniente en que se agre-



que el primero de estos artículos, pero no los otros.

El señor **Contreras Labarca**.— Estas disposiciones ya habían sido establecidas en el Decreto Supremo N.º 655, de 28 de agosto de 1939; ahora sólo se trata de darles carácter legal. En cuanto al resto de las disposiciones, para los efectos de la aplicación práctica de la ley, serán determinadas en el reglamento correspondiente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — ¿Por qué no votamos solamente los incisos objetados por el Honorable señor Walker?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se votará el inciso objetado por el Honorable señor Walker.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El inciso objetado por el Honorable señor Walker es el que se propone agregar el siguiente artículo a la ley:

“Artículo...— Las horas trabajadas en exceso sobre la jornada ordinaria, se totalizarán y se computarán por el número de días de trabajo que representen”.

(Durante la votación).

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — ¿Me permite, señor Presidente?

Tal vez valdría la pena que mis H. colegas conocieran lo que efectivamente representa este artículo.

Los obreros marítimos trabajan a veces 24 horas al día, porque suelen llegar barcos rápidos que necesitan cargar o descargar en este espacio de tiempo. Esta jornada se divide en horas de salario ordinario, horas de salario con cincuenta por ciento de recargo y horas de salario doble.

Esa es la razón de este artículo.

Voto que sí.

El señor **Maza**. — Voto que sí, porque el proyecto tiende solamente a computar el tiempo.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 4 pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— El artículo 2.º se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo transitorio. — Para los efectos de esta ley, se computarán los días y horas trabajados en el año inmediatamente anterior a su vigencia”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

### COMPATIBILIDAD DE JUBILACION Y DESAHUCIO PARA EL PERSONAL FERROVIARIO

El señor **Secretario**. — En seguida corresponde al II. Senado ocuparse del proyecto que hace compatible el goce de la jubilación con el desahucio para el personal ferroviario.

Este proyecto de ley es del tenor siguiente:

“Artículo 1.º El cónyuge sobreviviente, las hijas solteras de cualquiera edad y los hijos menores de 21 años y, a falta de éstos, los padres, hermanas solteras de cualquiera edad y hermanos menores de 21 años, de los empleados y obreros, sin distinción alguna, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que por cualquiera causa fallezcan, estando en servicio o sin que se haya alcanzado a poner término a sus servicios por las vías legales o que fallezcan después de su cesantía o separación, sin alcanzar a percibir desahucio, tendrán derecho a percibir una indemnización por tiempo servido o desahucio, equivalente a un mes de su último sueldo o jornal de base por cada año completo de servicios, computándose un mínimo de un mes de sueldo o jornal en el caso de que el personal no hubiere alcanzado a completar un año de servicios en dicha entidad.

En los casos que correspondan, y según lo dispuesto en el inciso 1.º, el 50 o/o de la indemnización pertenecerá al cónyuge o a los padres sobrevivientes, respectivamente, y el resto se dividirá por iguales partes entre los demás beneficiarios.

**Artículo 2.o** El personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado que obtenga su jubilación por cualquiera causa, tendrá también derecho a percibir de dicha Empresa o de la Caja, en su caso, el pago de desahucio, cuyo monto se determinará con arreglo a las disposiciones de la ley N.º 5.730, de 7 de octubre de 1935.

Los empleados de la Caja recibirán el desahucio anterior, disminuido en los fondos de 8,33% que la Institución les haya acumulado en sus fondos individuales de retiro, en conformidad a las leyes vigentes.

El personal jubilado de la Empresa que hubiere obtenido su jubilación con posterioridad al desahucio, dejará de efectuar el reintegro correspondiente a este último beneficio.

**Artículo 3.o** El gasto que origine la aplicación de la presente ley será costado con un descuento de los sueldos y jornales de base que la Empresa o la Caja paguen a su personal, descuento que se hará efectivo a sus empleados y operarios, sin excepción, desde la fecha de la promulgación de la presente ley y en los siguientes porcentajes:

2% al personal que no alcance a tener 10 años de servicios computables para jubilar;

3% al personal que complete 10 años, cuyos servicios computables no excedan de 20;

4% al personal de empleados y obreros que sobrepasen de los 20 años de servicios computables para jubilar.

Se suspenderá todo descuento cuando el período de aportes del personal alcance a 30 años de servicios efectivos en la Empresa o en la Caja.

Además, las pensiones de jubilación que se otorguen con posterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley y en las cuales proceda el pago de desahucio compatible, establecido en el artículo 2.o, quedarán afectas a un desahucio de un 5% descuento que la Empresa o la Caja deberán suspender 10 años después de la vigencia de la presente ley.

El mayor gasto que signifique la aplicación de esta ley será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, o de la Caja de Retiro, en su caso.

**Artículo 4.o** Los derechos establecidos por la ley N.º 5.826, de 14 de marzo de

1936, prorrogados por las leyes N.ºs 6.509 y 6.656, se harán extensivos al personal que quede cesante con posterioridad al 30 de junio de 1945 y que reúna las mismas condiciones generales señaladas en dichas leyes.

**Artículo 5.o** El personal a contrata o a jornal que deje de pertenecer a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o a la Caja, por renuncia voluntaria, tendrá derecho a cobrar de dicha Empresa un desahucio equivalente a un mes por cada año de servicios o fracción mayor de seis meses.

**Artículo 6.o** La Empresa y la Caja fijarán en un mes de pensión la asignación para atender los gastos de funerales de todo el personal ferroviario jubilado o que jubile, no pudiendo ser ella inferior a mil quinientos pesos (\$ 1.500), cuando la pensión sea menor a dicha suma, ni mayor de tres mil pesos (\$ 3.000), si la pensión excede de esta cantidad.

**Artículo 7.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Lira Infante**.— ¿Está informado?

El señor **Secretario**.— Este proyecto fué eximido del trámite de Comisión, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Hay informe de la Cámara de Diputados?

El señor **Torres**.— Hay un informe favorable de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pediría que se leyera ese informe, para tener algún antecedente sobre esta materia.

El señor **Jirón**.— Hay un informe de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, que está de acuerdo con este proyecto.

El señor **Maza**.— Es parte interesada.

El señor **Walker**.— Eso no significa nada.

El señor **Alvarez**.— Significa mucho: es la parte contraria, parece.

El señor **Jirón**.— El señor Jorge Guerra es el Director del servicio y el responsable de la marcha de la institución y, en tal carácter, en una comunicación dirigida a la II. Cámara de Diputados, acepta este proyecto y fundamenta su aprobación.

Un señor Senador.— Es opinión interesada.

El señor Jirón.— Es esta opinión, en mi concepto, tal vez la más valiosa, porque es la del técnico que dirige esa gran institución, y por cierto un técnico distinguido.

Por otra parte, en el mismo sentido se ha pronunciado el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles, señor Morales.

El señor Presidente me hace señas para que sea breve, y por eso quiero decir solamente que los informes que se conocen son todos favorables al despacho del proyecto, razón por la cual la Comisión de Trabajo de la H. Cámara de Diputados, como, asimismo, la propia Cámara, le prestaron su aprobación sin grandes dificultades.

El señor Martínez (don Carlos A.).— Hay más aun, H. Senador: la intervención de un personero directo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, quien actuó en la Comisión de Trabajo y Previsión Social y aceptó también el proyecto.

El señor Lira Infante.— ¿Me permite, señor Presidente?

Yo preguntaría al H. señor Jirón, que parece estar bien compenetrado de este asunto, qué gasto representa el proyecto. Creo que eso es lo fundamental, porque esto constituirá un antecedente para una nueva alza de las tarifas de pasajes y fletes de carga y, por consiguiente, un nuevo encarecimiento de la vida.

Los empleados en general, y los de la propia Empresa entre ellos, se quejarán y dirán que son los productores los causantes del encarecimiento, en tanto que la causa la estamos proporcionando nosotros mismos al acoger, con generosidad suma, proyectos como este que ahora discutimos, para aceptar una compatibilidad que no debe ser aceptada y para otorgar beneficios a un gremio en perjuicio de toda la colectividad, y especialmente del pueblo.

Voy a votar en contra por esa razón.

El señor Jirón.— Para contestar la pregunta del H. señor Lira Infante, me limitaré a decir que en un informe actuarial de la Empresa, que tengo a la mano, se dice que el gasto que significaría la aplicación de esta ley ascendería a 7.000.000 de pesos, por una parte, más 2.900.000 pesos, por otra, es decir, un total de 9.900.000 pesos.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Pido la palabra.

El señor Urrejola (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Una vez más tengo que hacer presente la forma realmente inconcebible en que el Parlamento está ejercitando su función legislativa.

En los momentos en que termina la legislatura se hacen presentes proyectos de enorme gravedad y trascendencia, que se discuten y votan sin que siquiera hayan sido informado por las respectivas Comisiones.

Este proyecto no lo conozco, y lo objeto solamente porque comprendo que sentaría el principio errado, inaceptable, de hacer compatibles los beneficios del desahucio y de la jubilación. O se goza de uno o se goza del otro. Y éste va a ser un precedente fatal, porque si concedemos este beneficio a los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado, tendremos después que extenderlo a todos los demás empleados y obreros, lo que importaría enormes gastos.

Desde luego, y según los datos que ha dado el H. señor Jirón, para la sola Empresa de los Ferrocarriles representa un gasto de más de 9 millones de pesos.

Hemos recibido no hace mucho el último balance de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que llega ya a la enorme cantidad de 1.000 millones de pesos, con un déficit, en el último ejercicio, de 26 millones de pesos. Sobre eso sumaríamos estos nuevos gastos, que van a provocar fatalmente, como decía el H. señor Lira Infante, una nueva alza de tarifas ferroviarias.

Y no hay nada que incida más directamente en el costo de la vida que las tarifas ferroviarias. De manera que los Honorables Senadores no tienen ningún derecho para hablar y quejarse en esta H. Sala del alza en el costo de la vida, y al atribuir la carestía a "explotadores del pueblo", deben reparar en que la más temible explotación la hacemos los parlamentarios, que estamos todos los días dictando leyes de esta naturaleza, que van haciendo cada día más grave el proceso inflacionista que sufre el país.

Porque las leyes que suman gastos sobre una producción que permanece estacionaria, son esencialmente inflacionistas. Esto es lo que caracteriza esencialmente el proceso inflacionista: recargar los gastos con una producción que permanece estacionaria.

De manera que una vez más tengo que

hacer notar la palpable inconsecuencia de los que aquí se dicen representantes y defensores del pueblo y, sin embargo, en forma inconsulta y precipitada dictan leyes que tienden a hacer cada día más grave e incontrolable el proceso de inflación y el alza del costo de la vida.

Por estas razones, votaré en contra del proyecto.

El señor **Walker**.— He oído decir que empleados superiores de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado manifestaron la conveniencia y la urgencia que había en el despacho de este proyecto. Creo que habría sido de mucho más interés para el Senado que se hubiera solicitado al respecto la opinión del señor Ministro del ramo. Para algo existe en Chile el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor **Maza**.— ¿No debe saber nada de esto el señor Ministro!

El señor **Walker**.— Debería estar en antecedentes de esta materia, o, en caso contrario, informarse sobre ella.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).—El Departamento de Ferrocarriles, que depende del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, ha informado favorablemente este proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero son los principales interesados y beneficiados con el despacho de este proyecto. Esa opinión no vale nada.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Como Sus Señorías dicen que no hubo opinión del Ministerio correspondiente...

El señor **Azócar**.— Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda, presente en la Sala, es técnico, de manera que puede perfectamente informar sobre esta materia.

El señor **Walker**.— He hablado del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, porque no me parece conveniente ni adecuado que vengan a informarnos sobre un proyecto de esta naturaleza los propios interesados, por muy alto que sea su grado en tal o cual organismo. A mi juicio, como digo, ha debido intervenir el Ministro correspondiente. Si no intervengo en esta materia de ferrocarriles, no veo en qué asunto ha de intervenir.

Como muy bien lo ha dicho el H. señor Rodríguez de la Sotta, este proyecto significa un fuerte desembolso, un alza inevitable de las tarifas, y, en consecuencia, una nueva alza del costo de la vida. Por eso considero que debíamos obtener antecedentes y conocer la opinión del señor Ministro del ramo para formarnos, enton-

ces, un concepto claro sobre si el Gobierno estima que el proyecto se amolda a la política que se propone seguir respecto de los ferrocarriles. Lo lógico es que no tengamos exclusivamente nosotros la responsabilidad de despachar estos asuntos sobrecargas, indemnizaciones y desahucios, sino que las comparta el Gobierno, declarándonos francamente si cre justas y convenientes estas disposiciones.

Por lo demás, daré mi voto negativo al proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Quiero simplemente agregar una observación respecto de este antecedente de autoridad que se ha citado aquí, cuál es el informe favorable que sobre este proyecto habrían emitido funcionarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ese informe nada prueba, porque dichos funcionarios serían los más beneficiados si se despachara este proyecto.

Debió haberse oído una opinión técnica, autorizada, que pudo ser la del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad. Este Departamento tiene a su cargo todos estos problemas, y nos habría podido informar con imparcialidad, especialmente respecto de la repercusión que este proyecto tendría en todos los demás organismos de previsión. Porque el proyecto en debate, aprobado, sería una punta de lanza tras la cual demandarían idéntico beneficio las demás organizaciones fiscales y semifiscales.

El señor **Prieto**.—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Prieto**.—No voy a hablar sobre el proyecto mismo, que estimo inaceptable. Pero quiero dejar constancia de que tengo antecedentes de que altos empleados de la Empresa obtendrían desahucios considerables, que no están en concordancia con la situación financiera de la empresa. Por estas razones, y para el caso de que se apruebe en general el proyecto, he presentado una indicación que tiende a limitar los desahucios a una cantidad no superior a cien mil pesos. He oído que con la redacción actual se podría obtener desahucios hasta de doscientos y trescientos mil pesos.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Quiero dejar en claro la cuestión que se ha planteado. Parece que los HH. Senadores han olvidado la relación que tiene este proyecto con el nuevo Estatuto Administrati-

vo, que ya ha introducido, para los empleados públicos, la compatibilidad del desahucio con la jubilación

El señor **Alessandri**.—No está vigente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).—De manera que hay un precedente para decir, en cuanto a la conveniencia de que opte el Departamento de Previsión Social, que está ya emitida la opinión del Gobierno.

El señor **Lira Infante**.—Con relación a lo que acaba de decir el H. señor Guzmán, debo adelantar un poco más mi opinión. Si el Gobierno consultó esta compatibilidad entre el desahucio y la jubilación, en realidad, hizo mal...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Como que no tenía atribuciones para hacerlo.

El señor **Lira Infante**.—El verdadero interés de los empleados, de los obreros y de todos los que viven de salarios o sueldos, es de que la jubilación sea suficiente para atender a sus necesidades.

Creo que es importante decir estas cosas con la oportunidad necesaria y que nos convenzamos de que la única forma de mejorar la situación de este personal, es procurarle una pensión alta de jubilación, a fin de que pueda hacer frente a sus gastos y los de sus familias y aumentar también las pensiones de montepío.

Nada sacamos con un proyecto que consulte estos dos beneficios —jubilación y desahucio— a trueque de cercenar la posibilidad de darle a este personal una jubilación conveniente, tanto más cuanto que el desahucio, en el fondo, no le sirve de nada, ya que es sólo una acumulación de capital que el empleado, según lo dice la experiencia, usualmente invierte en forma desacertada.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Esa es una apreciación de Su Señoría.

El señor **Lira Infante**.—Creo, por lo tanto, que haríamos mal en despachar este proyecto en la forma en que viene concebido.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—No señor Presidente. Que se vote.

El señor **Walker**.—Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En votación.

El señor **Secretario**.—Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 2 pareos.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Aprobado en general el proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

Solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta terminar la discusión del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Deseo preguntar si en el original aparece este artículo con la misma redacción, que en el impreso, porque en el Boletín que tengo a la mano no se entiende. Lo voy a leer. Dice:

“Artículo 1.º.—El cónyuge sobreviviente, las hijas solteras de cualquiera edad y los hijos menores de 21 años y, a falta de éstos, los padres, hermanas solteras de cualquiera edad y hermanos menores de 21 años, de los empleados y obreros, sin distinción alguna, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, que por cualquiera causa fallezcan, estando en servicio o sin que se haya alcanzado a poner término a sus servicios por las vías legales, o que fallezcan después de su cesantía o separación, sin alcanzar a percibir desahucio, tendrán derecho a percibir una indemnización etc. etc.

¿Quiénes están en servicio, y quiénes fallecen?

El señor **Maza**.—Según como está redactado el artículo, parece que tuviera que morir toda la familia, que es la que aparece estando en servicio...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Pero tal vez no será esa la intención...

El señor **Azócar**.—Podría dejarse la redacción del artículo a la Mesa.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—No señor!

Esto es lo que pasa por despachar proyectos sin informe de Comisión; mociones

que ni siquiera están redactadas en buena forma.

Yo desearía saber a qué se refiere el artículo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Está mal, pero se entiende.

El período es muy largo...

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pero ¿qué es lo que hay que entender?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.) — Se refiere a los parientes de los empleados que fallezcan.

El señor **Alvarez**. — De los empleados y obreros que fallezcan.

El señor **Torres**. — Se entiende que los que van a estar en servicio son los empleados y obreros y no las familias de ellos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo le advierto a los que patrocinan este proyecto que no van a sacar mucho si se despacha en una forma en que no hay manera de aplicarlo.

El señor **Lira Infante**. — ¡Leyes de 18 de septiembre!

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos A.). — Dice, empleados y obreros, sin distinción alguna.

El señor **Alvarez**. — Que quede en la historia de la ley.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Salvo mi responsabilidad!

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cruz Concha**. — Y con el mío.

El señor **Lira Infante**. — Con el mío también.

El señor **Prieto**. — Con el mío.

El señor **Cruchaga**. — Yo también voto en contra, señor Presidente.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Aprobado el artículo con los votos en contra de los HH. señores Rodríguez de la Sotta, Cruz Concha, Lira Infante, Cruchaga y Prieto.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala daré por aprobado este artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — El H. señor Prieto formula indicación para agregar después del artículo 6.º, ya aprobado, el siguiente: "Los desahucios que corresponda percibir en conformidad con la presente ley, no podrán ser superior a cien mil pesos".

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Azócar**. — Que se vote.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación.

El señor **Videla**. — No comprendo como pueda haber desahucios que lleguen, en al-

gunos casos, a sumar medio millón de pesos.

Por eso voto que sí.

El señor Lira Infante.—Sí, para disminuir las "pegas".

El señor Rodríguez de la Sotta.—Parece que la Derecha fuera la Izquierda.

Voto que sí.

El señor Secretario.— Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, 3 abstenciones por pareo.

El señor Urrejola (Presidente).—Desechada la indicación.

En discusión el artículo 7 o, que se refiere a la fecha inicial de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide rotación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

--Se levantó la sesión a las 13 horas, 37 minutos.

Juan Echeverría Vial,  
Jefe de la Redacción